



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 6 de Octubre de 1990

Año IX.— Núm. 122

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	<i>Página</i>	<i>Página</i>
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		
Corrección de error	2.211	

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE DEFENSA	
Orden por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1991 y agregados al mismo	2.211

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		
Lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo	2.212	
Lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar	2.212	
Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Administrativo	2.212	
Convocatoria de oposición para la provisión de una plaza de Ujier	2.215	
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitectos Técnicos)	2.216	
Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados para plazas del Cuerpo de Subalterno de Administración General	2.217	
Corrección de errores a la Resolución de 27 de Agosto de 1990, por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinarios)		2.217
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Relación de admitidos y excluidos de la oposición para la provisión en propiedad de 3 plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social	2.212	2.217
Convocatoria de examen de la oposición de tres plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social	2.217	2.217
Composición Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de tres plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social	2.216	2.217
Bases para la contratación laboral fijo de un Agente de Desarrollo Local	2.217	2.217
Bases para la contratación laboral fijo de un Diplomado en Consumo	2.217	2.220
Bases para la contratación laboral fijo de dos plazas de Técnicos Auxiliares Juveniles	2.217	2.222

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		
Comisión de Urbanismo de La Rioja		
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	2.224	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		
Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública		2.224

B. Administración del Estado

	Página	Página
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.225	

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA			
Proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias	2.228		
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	2.228		
Sistema de actuación de la U.A. n.º 2	2.228		
Proyecto de modificación de la delimitación de la U.A. n.º 1 y nueva delimitación de las U.A. n.º 4 y 5, con sus sistemas de actuación	2.228		
Sistema de actuación de la U.A. n.º 3	2.228		
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA			
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	2.228		
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO			
Exposición pública para el cobro de diversas Tasas	2.229		
AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL			
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.229		
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA			
Corrección de errores	2.229		
Exposición pública del Padrón de la Tasa de Basuras del año 1990	2.229		
Edicto de apertura de cobro de la tasa de basuras. Padrón de 1990	2.229		
Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Publicidad del año 1990	2.229		
Edicto de apertura de cobro del impuesto municipal sobre la Publicidad —exhibición de rótulos—. Padrón de 1990	2.229		
Precio público por Vados. Padrón 1990: Exposición pública y vencimiento de pago	2.229		
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN			
Aprobación definitiva del expediente 3/90 de Suplemento de Créditos	2.230		
Exposición pública de la memoria con relación valorada de las obras de acondicionamiento de la planta potabilizadora de agua y obras complementarias en la red de abastecimiento de Cordovín	2.230		
AYUNTAMIENTO DE GRAÑON			
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.230		
AYUNTAMIENTO DE HARO			
Aprobación definitiva del expediente 4/90 de Modificación de Créditos	2.230		
Período de cobranza de los recibos de agua y basuras	2.230		
Exposición pública del padrón de venajos	2.230		
Período de cobranza de los recibos de venajos	2.230		
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR			
Exposición pública del expediente 1/90 de Modificación de Créditos	2.231		
AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA			
Exposición pública del Padrón de contribuyentes por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado	2.231		
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Exposición pública del padrón del impuesto sobre la radicación	2.231		
Expedientes administrativos de apremios: notificación de providencia de embargo	2.231		
Notificación	2.232		
AYUNTAMIENTO DE NAJERA			
Exposición pública del proyecto "Parque Natural, 1ª fase"	2.232		
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON			
Aprobación definitiva de los proyectos de obras municipales de 1990	2.233		
AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA			
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	2.233		
AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA			
Exposición pública del proyecto de escudo heráldico	2.233		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Tesorería Territorial de la Seguridad Social			
Edicto de rectificación	2.233		
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO			
Devolución de fianza	2.233		
AYUNTAMIENTO DE BADARAN			
Concurso para la adjudicación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público	2.233		
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA			
Adjudicación de las obras de pavimentación de las calles Cuzcurrita y Cuevas	2.234		
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN			
Adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento provisional de edificio de lavadero para Ayuntamiento, Escuela, Atención Sanitaria y Servicios en Cordovín	2.234		
Exposición pública del Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación por concierto directo de las obras de acondicionamiento de planta potabilizadora de agua y obras complementarias en la red de abastecimiento de Cordovín	2.234		
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Devoluciones de fianzas	2.234		
AYUNTAMIENTO DE NAJERA			
Subasta de las obras de construcción Parque Maquinaria y Almacenes Municipales	2.234		
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON			
Subasta pública para la ejecución de obras municipales-inversiones de 1990	2.234		
AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA			
Adjudicación de las obras de nueva instalación de redes de agua potable, saneamiento, alumbrado y urbanización de las calles de San Vicente y Valdecarras, 3ª fase	2.235		
AYUNTAMIENTO DE LEZAUN			
Subasta forestal con el 20% de rebaja	2.235		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION			
Solicitud de ampliación de Coto Privado de Caza	2.235		
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO			
Solicitud de licencia para apertura de un almacén de material de construcción	2.235		
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO			
Solicitud de licencia para apertura de una carnicería	2.235		
Solicitud de licencia para apertura de un comercio de productos fitosanitarios	2.235		
Solicitud de licencia para apertura de una peluquería	2.235		
Solicitud de licencia para apertura de una planta para el tratamiento de áridos	2.235		
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA			
Solicitud de legalización de un bar	2.236		
Solicitud de licencia para instalar un depósito de gas	2.236		
Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	2.236		
Solicitud de legalización de un taller de mobiliario	2.236		
Solicitud de licencia para instalar un surtidor de gasóleo	2.236		
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA			
Solicitud de legalización de un comercio de plaguicidas	2.236		
COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA			
Junta general extraordinaria	2.236		
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO			
Comisaría de Aguas			
Solicitud de autorización para extraer áridos del barranco Sarrancó en Hércules	2.236		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de error

I.A.115

Advertido error en la publicación del Decreto 83/1990, de 13 de Septiembre por el que se regula la constitución y participación en los Consejos de Salud de las Zonas Básicas de Salud de La Rioja, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: "Art. 4ª, b) La Dirección General de Salud y el Director

Provincial del INSALUD comunicarán al Coordinador del Equipo de Atención Primaria, los nombres de los representantes designados como vocales."

Debe decir: "Art. 4º, b) La Dirección General de Salud y el Director Provincial del INSALUD comunicarán al Coordinador del Equipo de Atención Primaria, los nombres de los representantes designados como vocales de los Servicios Sociales de Base de carácter público."

Logroño, a 3 de Octubre de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden de 10 de Septiembre de 1990 por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1991 y agregados al mismo

I.B.1

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de Junio, del Servicio Militar, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de Marzo, dispongo:

Primero.— El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1991 y agregados al mismo que, por haber sido declarados "útiles para el servicio militar" les corresponda incorporarse a filas durante el año 1991, se realizará en la forma prevista en el título II, capítulo VII, del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario:

Lunes 1 de Octubre de 1990: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen durante ese plazo y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

Sábado 20 de Octubre de 1990: Fecha límite para realizar, en los Centros de Reclutamiento, las rectificaciones motivadas por las reclamaciones formuladas a causa de los posibles errores observados en las listas provisionales.

Jueves 1 de Noviembre de 1990: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 11 de Noviembre de 1990: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Segundo.— En dicho sorteo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes y las normas complementarias anejas a esta Orden:

a) El número de sorteo de cada mozo determinará el Ejército al que se le destina, de acuerdo con el cupo asignado a cada uno de ellos por demarcación y llamamiento.

b) Los prófugos declarados útiles que deban sortear, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, no se contabilizarán a efectos de cubrir el cupo asignado a cada Ejército.

c) El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha de realizar su servicio en filas y el llamamiento de incorporación.

Tercero.— La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

Armada: Del día 7 al 12 (ambos inclusive).

Ejército del Aire: Del día 15 al 20 (ambos inclusive).

Ejército de Tierra: Del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Cuarto.— Los Centros de Reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al Ejército de destino.

Quinto.— Los Centros de Reclutamiento solicitarán a los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en el Boletín Oficial de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de Septiembre de 1990.— Serra I Serra.

Normas complementarias

1. Formación y ordenación de listas

1.1 Las listas para el sorteo estarán formadas en cada Centro de Reclutamiento por todos los clasificados definitivamente útiles que no hubieran sorteado en años anteriores y sin abono de tiempo de servicio y los declarados prófugos que se encuentren en paradero desconocido después de un año de su declaración.

1.2 En las listas provisionales y definitivas se reflejarán el número de sorteo, apellidos y nombre, fecha de nacimiento y documento nacional de identidad, así como la pertenencia a la Matrícula Naval, en su caso, y la referencia de los que están sujetos, a efectos de llamamiento o a lo dispuesto en el artículo 90, b), del Reglamento.

1.3 En cada Centro de Reclutamiento se ordenará la lista provisional por orden alfabético de apellidos y nombre, y la lista definitiva en orden

creciente de mes-día-año de nacimiento y documento nacional de identidad. El número de sorteo asignado a cada mozo será el formado por los binarios de mes y día de nacimiento.

2. Ejecución del sorteo

2.1 El sorteo consistirá en un acto único, de carácter nacional, que se celebrará en Madrid.

2.2 Será presidido por el Secretario de Estado de la Administración Militar, y asistirán como Vocales el Director General del Servicio Militar y los Mandos de Personal del Ejército de Tierra, Armada y Ejército de Aire, ejerciendo las funciones de Secretario el Subdirector General de Reclutamiento. El Interventor General de la Defensa actuará como Notario militar.

2.3 Constituida la Junta por las autoridades citadas en el apartado anterior, el Presidente declarará que se va a verificar el sorteo de los mozos.

Se utilizarán 366 bolas, que se hallarán a la vista del público, por si alguien, autorizado por el Presidente, desea hacer alguna comprobación antes de iniciarse el sorteo.

Cada una de ellas llevará inscritos dos números: El primero corresponderá al mes, y el segundo al día de nacimiento del mozo.

2.4 Seguidamente se procederá a introducir las bolas en un bombo. Cerrado el bombo, se le hará girar lentamente por el tiempo necesario para que se mezclen bien las bolas, y, conseguido esto, el Secretario extraerá una bola. Una vez leída en voz alta la fecha correspondiente a la bola por quien la haya extraído, será mostrada al Presidente y demás componentes de la Junta, tomando nota el Secretario de dicha fecha. Con este requisito finalizará el acto público, del que se levantará acta.

2.5 La fecha indicada por la bola extraída corresponderá en cada Centro de Reclutamiento, al primer mozo de la lista, cuya fecha de nacimiento coincida con ella, obteniéndose así el número del sorteo a partir del cual se efectuará la asignación de cupos y llamamientos en el orden que se establece a continuación.

3. Asignación de cupos y llamamiento

3.1 La asignación de cupos del contingente se efectuará en el siguiente orden: Ejército de Tierra, Ejército de Aire y Armada.

Dentro de cada Ejército, en orden correlativo de Regiones o Zonas militares, según figuren en los cuadrantes de la Instrucción General de Distribución del Contingente.

3.2 Obteniendo el número de sorteo, se efectuará la asignación de cupos a partir del primero que encabeza el grupo de los nacidos en ese día-mes correspondiente al número obtenido. De no haber nacidos en ese día-mes se comenzará por el primero del primer día siguiente en que haya nacidos.

3.3 A partir del primer mozo se asignarán los cupos de las Regiones o Zonas militares del Ejército de Tierra y a continuación los del Aire. Si alguno de estos mozos pertenece a la Matrícula Naval se les asignará la Zona Marítima en la que esté ubicado su Centro de Reclutamiento, y de completarse el cupo de ésta se le adjudicará sucesivamente la primera Zona Marítima que tenga cupo según el orden citado. Seguidamente se completarán los cupos de las demarcaciones territoriales de la Armada.

3.4 A partir del primer mozo destinado a cada demarcación territorial de un Ejército se asignará y completará el cupo correspondiente al sexto llamamiento, y sucesivamente los cupos de los restantes llamamientos, en orden decreciente hasta cubrir el cupo del primer llamamiento. No se efectuará esta asignación a los mozos afectados por el artículo 90, b), a quienes por precepto reglamentario les corresponde incorporarse con el primer llamamiento.

4. Difusión de resultados e instrucciones particulares

4.1 Los listados nominales de resultados provisionales se expondrán en los Centros de Reclutamiento, y estarán en los mismos a disposición de los medios de comunicación social. Asimismo, los Centros de Reclutamiento informarán a los interesados el Ejército Demarcación Territorial y llamamiento que les ha correspondido por sorteo.

4.2 La Dirección General del Servicio Militar dará las instrucciones particulares para desarrollar estas normas.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativos II.B.236

De conformidad con lo previsto en la base Cuarta de la convocatoria de fecha 10 de Julio de 1990 de oposición para proveer una plaza de Administrativo al servicio de la Diputación General de La Rioja el Tribunal, en su reunión de fecha 19 de Septiembre de 1990, tras examinar las instancias presentadas, ha acordado la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Diputación General de la lista provisional de candidatos admitidos y de la de candidatos excluidos, y, asimismo, que el plazo de subsanación de errores e impugnación, en su caso, de este acuerdo, será de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

A) CANDIDATOS ADMITIDOS.

Considerando que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria mencionada, han sido admitidos los aspirantes que a continuación se relacionan:

NUM.	ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
1	ALVAREZ FONCEA, María Lucía	16.543.073
2	BASTIAN ORDIALES, Alberto	9.357.624
3	BRAVO CABRERA, Teodora	16.290.224
4	OLIVAR DE LA TORRE, M ^a del Rosario	24.354.995
5	RODRIGUEZ TENA, Francisca	72.439.329
6	SOLIS JARA, Eduardo	1.918.668
7	VICENTE ROMAN, Etevlina	7.845.316

B) CANDIDATOS EXCLUIDOS.

1	ALGAR CALDERON, Vicente (No presenta fotocopia del D.N.I.) Logroño, 25 de Septiembre de 1990.— El Presidente del Tribunal, Jesús Zueco Ruiz.	18.952.855
---	--	------------

Lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar II.B.237

De conformidad con lo previsto en la base Cuarta de la convocatoria de fecha 10 de Julio de 1990 de oposición para proveer una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja, el Tribunal, en su reunión de fecha 19 de Septiembre de 1990, tras examinar las instancias presentadas, ha acordado la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Diputación General de la lista provisional de candidatos admitidos y de la de candidatos excluidos, y, asimismo, que el plazo para subsanación de errores e impugnación, en su caso, de este acuerdo, será de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

A) CANDIDATOS ADMITIDOS.

Considerando que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria mencionada, han sido admitidos los aspirantes que a continuación se relacionan:

NUM.	ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
1	BASTIAN ORDIALES, Alberto	9.357.624
2	BRAVO CABRERA, Teodora	16.290.224
3	DIEGO BO, Catalina (de)	7.472.267
4	FERNANDEZ HERRERO, Valentín	13.298.006
5	GARRIDO CARRILLO, Montserrat	26.002.486
6	LIEBANA LIEBANA, Encarnación	10.200.169
7	MAÑES TORRES, Domingo	29.176.445
8	OLIVAR DE LA TORRE, M ^a del Rosario	24.354.995
9	RODRIGUEZ TENA, Francisca	72.439.329
10	SANGÜESA GASCON, M ^a Trinidad	18.425.735
11	SORIANO GALVE, María Paz	18.430.453
12	VIEJO BENITEZ, M ^a Sol Paula (del)	51.382.851

B) CANDIDATOS EXCLUIDOS.

1	ALGAR CALDERON, Vicente (No presenta fotocopia del D.N.I.) Logroño, 25 de Septiembre de 1990.— El Presidente del Tribunal, Leopoldo Virosta.	18.952.855
---	--	------------

Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Administrativo II.B.238

La Mesa, en su reunión celebrada el día 13 de Septiembre de 1990, en ejercicio de la competencia que le es atribuida desde los artículos 23.1 a) del vigente Reglamento de la Cámara y 18.1 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez conocido el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, acuerda, por unanimidad, proceder a la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Administrativo al servicio de la Diputación General.

Según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajusta a las siguientes

BASES

Primera.— Normas generales.

1.— El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.4 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Administrativo al servicio de la Diputación General.

2.— Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Administrativo, se establecen, con carácter general, en el artículo 13 del Estatuto de Personal.

3.— La plaza se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones y de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes requisitos:

a) Poser la nacionalidad española.

b) Haber alcanzado la mayoría de edad.

c) A tenor de lo previsto en el artículo 21.4 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Título de Bachiller Unificado y Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado u otro equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar necesariamente en el Registro de la Diputación General de La Rioja (calle Marqués de San Nicolás, s/n de Logroño —La Rioja—), en día laborable, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 31 de Octubre de 1990, una instancia (según modelo que figura en el anexo N^o 1 de la presente convocatoria), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de La Rioja, en la que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos; edad; número de D.N.I.; domicilio a efectos de notificaciones; teléfono; manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Administrativo, presentará la documentación establecida en la base décima de esta convocatoria.

c) Compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo dispuesto en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y recibo acreditativo de haber satisfecho en el Servicio de Asuntos Económicos de la Diputación General la suma de mil pesetas (1.000 Pts.) en concepto de derechos de examen.

Cuarta.— Admisión de candidatos.

1.— Finalizado el plazo de presentación de instancias y designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, haciéndose constar expresamente los defectos que se hubieran advertido en las instancias presentadas y que pudieran ser subsanados.

2.— Frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos.

3.— Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior de esta

base, recibidos los escritos de subsanación y examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.— Las listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Quinta.— Tribunal.

1.— De acuerdo con lo prevenido en los artículos 20.2 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para el ingreso en el Cuerpo Administrativo, de la Diputación General, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Diputación General o Vicepresidente de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Vicepresidente de la Diputación General).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa de la Diputación General.

(Suplente: Un miembro de la Mesa de la Diputación General).

Titular: Letrado Mayor de la Diputación General o Letrado de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Letrado de la Diputación General).

Titulares: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal.

(Suplentes: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal).

Secretario: Un funcionario de la Diputación General, propuesto por la Junta de Personal.

(Suplente: Un funcionario de la Cámara, propuesto por la Junta de Personal).

2.— La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación General.

3.— Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal Calificador no podrá actuar sin la asistencia, a menos, de tres de sus miembros y del Secretario y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

4.— Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en la misma, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5.— Para la evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

Sexta.— Calendario de la oposición.

1.— Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, la Mesa de la Cámara procederá a la designación de los miembros del Tribunal en la segunda quincena del mes de Octubre de 1990. Antes del 2 de Noviembre de 1990, se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General la composición del Tribunal con los miembros designados.

2.— Finalizado el plazo de presentación de instancias el 31 de Octubre de 1990, el Tribunal se constituirá y las examinará entre los días 1 y 15 del mes de Noviembre de 1990, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los cinco días siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Antes del día 15 de Diciembre de 1990, se hará pública en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Diputación General, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.— Al tiempo que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 del mes de Febrero de 1991. Antes del día 16 de Febrero de 1991 se hará público el resultado del primer ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

4.— Al mismo tiempo que se hace público el resultado del primer ejercicio de la oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del segundo ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 16 y 28 de Febrero de 1991. Antes del día 1 de Marzo de 1991 se hará público el resultado del segundo ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

5.— Al mismo tiempo que se hace público el resultado del segundo ejercicio de la oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General, la fecha de realización del tercer ejercicio, que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 de Marzo de 1991. Antes del día 30 de Marzo de 1991 se hará público el resultado del tercer ejercicio así como la puntuación total de los aspirantes que hubieren superado los tres ejercicios de la oposición, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Séptima.— Desarrollo de la oposición.

1.— La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas, sacados al azar de entre los correspondientes al programa que figura como anexo N° 2 de la presente convocatoria. Cada uno de los temas habrá de corresponder a cada una de las partes en que el aludido programa se subdivide.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: con carácter previo tendrá lugar, inmediatamente antes de su inicio, un sorteo entre los aspirantes que determinará su orden de actuación en el trámite de lectura de éste y del tercer ejercicio; el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal: los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

b) Segundo ejercicio: Ejercicio de carácter práctico consistente en el planteamiento y resolución de un supuesto práctico administrativo, propuesto por el Tribunal, comprendiendo, además, la redacción de los pertinentes documentos relativos a su tramitación, durante un tiempo máximo de dos horas:

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

c) Tercer ejercicio: Redacción, durante un tiempo máximo de media hora, de un comentario resumen sobre un texto, propuesto por el Tribunal del que se dará lectura por un miembro de éste al inicio del ejercicio en un tiempo de diez minutos.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

2.— Las puntuaciones del primer ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación General haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del segundo ejercicio, cuyas puntuaciones se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General al tiempo que se publicará la fecha de realización del tercer ejercicio, cuyas puntuaciones se harán, asimismo, públicas en el tablón de anuncios de la Diputación General junto a la puntuación total de los aspirantes que hubieren superado los tres ejercicios.

Octava.— Calificaciones.

1.— Los ejercicios que conforman la oposición tendrán el carácter de eliminatorios. Para cada uno de ellos, los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, expresarán su criterio respecto de la aprobación o desaprobación del aspirante mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Las Papeletas con las puntuaciones se insacurarán secretamente en una bolsa y una vez extraídas, se hallará la media aritmética de las puntuaciones que no sean ni la mayor ni la menor de todas, media que se fijará como calificación del aspirante en el ejercicio de que se trate. Para aprobar un ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

2.— La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los ejercicios de la oposición.

Novena.— Propuesta de Tribunal y nombramiento.

1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, concluida la oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Diputación General propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total.

2.— En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

c) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.

3.— El aspirante propuesto por el Tribunal, según lo prevenido en el precepto normativo citado en el punto primero de esta base, con la consideración de funcionario en prácticas, será nombrado provisionalmente por la Presidencia de la Diputación General. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un período de seis meses.

4.— De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el período de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidad inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

5.— A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de personal

el término de la relación de servicios será, en su caso, comunicado al interesado con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

6.— Nombrado provisionalmente el funcionario en prácticas con tal condición, se procederá a su nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Jefe de Área, reservados a los funcionarios del Cuerpo Administrativo. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

7.— Según el artículo 22.4 del Estatuto de Personal, concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

8.— El funcionario adquirirá la plena condición de tal por el cumplimiento sucesivo de los requisitos contemplados en el artículo 23 del Estatuto de Personal.

9.— Una vez adquiera la plena condición de tal, se procederá al nombramiento definitivo del funcionario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Jefe de Área, reservados a los funcionarios del Cuerpo Administrativo. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Décima.— Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro de la Diputación General, en el plazo de quince días desde la publicación del nombramiento provisional en el Boletín Oficial de la Diputación General, la siguiente documentación:

- a) D.N.I.; original y fotocopia para su compulsión.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título o Títulos académicos que se posean.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Undécima.— Régimen jurídico.

El funcionario nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y demás normas de desarrollo y complementarias.

A N E X O N º 1

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO, DE LA DIPUTACION GENERAL

Convocatoria de fecha:.....
 B.O.D.G.:
 B.O.R.:
 Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 D.N.I. N.º:
 Domiciliado en : D.P. Provincia
 Calle/plaza:
 Teléfono:
 deseando tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Administrativo, de la Diputación General, convocada por la Mesa de la Cámara en sesión de, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

MANIFIESTA:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Administrativo, presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- c) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

SOLICITA:

Ser admitido a la oposición a que se refiere la presente instancia.

En a de de 1990

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL.

ANEXO N º 2

PARTE I

1.— La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios

constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. La reforma de la Constitución.

2.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo de los actos del Rey. Sucesión y Regencia.

3.— Las Cortes Generales. Estructura. Composición de las Cámaras. Funciones de las Cortes Generales.

4.— El Gobierno y la Administración. Composición y funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización de la Administración del Estado. La Administración Institucional.

5.— El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, revocación y anulación. Los contratos administrativos: concepto y clases. Los procedimientos de contratación administrativa.

6.— El procedimiento administrativo (I): Regulación y principios generales. Los sujetos del procedimiento administrativo. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos; cómputo y alteración de los plazos.

7.— El procedimiento administrativo (II): Iniciación. Instrucción: alegaciones, pruebas, informes, trámite de audiencia. Terminación del procedimiento administrativo: terminación normal; terminación presunta: la doctrina del silencio administrativo.

8.— El procedimiento administrativo (III). Los recursos administrativos: concepto, fundamento y clases.

9.— El recurso contencioso-administrativo; significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables y actos excluidos.

10.— El Poder Judicial. Configuración constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

11.— El Tribunal Constitucional. Naturaleza. Composición. Organización. Funciones.

12.— La organización territorial del Estado (I). La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades de la Administración Local.

13.— La organización territorial del Estado (II). Las Comunidades Autónomas. Antecedentes y trazado constitucional. Procedimientos de constitución. Organización. Competencias. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido.

14.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). Características geográficas, históricas, socio-económicas y culturales de la región.

15.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: estructura, contenido, efectos de su aprobación sobre el ente provincial y reforma. Las competencias de la Comunidad Autónoma. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

16.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja: designación y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y competencias. La Administración autonómica de La Rioja: organización y régimen jurídico.

17.— La Diputación General de La Rioja. Elección. Composición. Organización. Funciones. El Reglamento de la Diputación General.

18.— El estatuto jurídico del Diputado regional. Los derechos, deberes y prerrogativas de los Diputados regionales. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Diputado regional. Régimen de incompatibilidades de los Diputados regionales. Los Grupos Parlamentarios.

19.— Los órganos de la Diputación General de La Rioja (I). Organos funcionales: El Pleno; las Comisiones; las Ponencias; la Diputación Permanente.

20.— Los órganos de la Diputación General de La Rioja (II). Organos de gobierno: el Presidente; la Mesa; la Junta de Portavoces.

21.— El funcionamiento de la Diputación General de La Rioja. Las sesiones. El orden del día. Los debates. Las votaciones. El cómputo de los plazos y la presentación de documentos. La declaración de urgencia. Las publicaciones de la Diputación General y la publicidad de sus trabajos. La disciplina parlamentaria.

22.— El procedimiento legislativo en la Diputación General de La Rioja: sus fases. Procedimientos especiales. El procedimiento presupuestario.

23.— Los procedimientos de control del Ejecutivo. Investidura; cuestión de confianza y moción de censura. Preguntas, interpelaciones y proposiciones no de Ley. Otros procedimientos de control.

24.— El orden y los servicios de la Diputación General. La Secretaría de la Diputación General. Régimen interno y gobierno interior de la Secretaría.

PARTE II

1.— Régimen jurídico del personal al servicio de la Diputación General de La Rioja. Esquema de las fuentes reguladoras. Normas de aplicación preferente. El Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja: estructura, contenido y normas de desarrollo. Derecho supletorio: la legislación sobre función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el régimen jurídico del personal al servicio de las Cortes Generales; el régimen jurídico del personal al servicio de la Administración central del Estado.

2.— Los órganos competentes en materia de personal al servicio de la Diputación General de La Rioja. Registro de personal. Clases de personal al servicio de la Diputación General de La Rioja. El personal funcionario. Los Cuerpos funcionariales.

3.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionario al servicio de la Diputación General de La Rioja. Las situaciones de los funcionarios; supuestos y efectos de cada una de ellas.

4.— Derecho de los funcionarios al servicio de la Diputación General de La Rioja. Provisión de puestos de trabajo y plantilla orgánica. La Junta de

Personal.

5.— Deberes e incompatibilidades de los funcionarios al servicio de la Diputación General de La Rioja. Régimen disciplinario. Reclamaciones y recursos en materia de personal.

6.— El personal eventual al servicio de la Diputación General de La Rioja: régimen jurídico. El personal adscrito: régimen jurídico. El personal contratado: régimen jurídico.

7.— El contrato de trabajo: concepto y modalidades. Formalización, duración, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

8.— Seguridad Social: régimen jurídico. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social: régimen general y regímenes especiales. Entidades gestoras de la Seguridad Social: Instituto Nacional de la Salud; Instituto Nacional de Servicios Sociales e Instituto Social de la Marina. Colaboración en la gestión de los Servicios comunes: Tesorería General de la Seguridad Social y Gerencia de Informática.

9.— La constitución de la relación jurídica de aseguramiento: inscripción de empresas; afiliación de trabajadores; altas y bajas; procedimientos. Cotización: bases y tipos; sujetos obligados; aplazamiento de pago de cuotas; procedimientos. Recaudación: plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas; ingresos fuera de plazo; recaudación en vía ejecutiva; procedimientos.

10.— Acción protectora, acción sanitaria y protección a la familia. Contingencias y hechos causantes, beneficiarios y prestaciones.

—————

Convocatoria de oposición para la provisión de una plaza de Ujier
II.B.239

La Mesa, en su reunión celebrada el día 13 de Septiembre de 1990, en ejercicio de la competencia que le es atribuida desde los artículos 23.1 a) del vigente Reglamento de la Cámara y 18.1 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez conocido el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, acuerda, por unanimidad, proceder a la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Ujier al servicio de la Diputación General.

Según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajusta a las siguientes

BASES

Primera.— Normas generales.

1.— El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.6 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Ujier al servicio de la Diputación General.

2.— Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo de Ujieres, se establecen, con carácter general, en el artículo 15 del Estatuto de Personal.

3.— La plaza se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones y de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.

c) A tenor de lo previsto en el artículo 21.6 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar necesariamente en el Registro de la Diputación General de La Rioja (calle Marqués de San Nicolás, s/n de Logroño —La Rioja—), en día laborable, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 31 de Octubre de 1990, una instancia (según modelo que figura en el anexo N° 1 de la presente convocatoria), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de La Rioja, en la que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos; edad; número de D.N.I.; domicilio a efectos de notificaciones; teléfono; manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Ujier, presentará la documentación establecida en la base décima de esta convocatoria.

c) Compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo dispuesto en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y recibo acreditativo de haber satisfecho en el Servicio de Asuntos Económicos de la Diputación General la suma de quinientas pesetas (500 Pts.) en concepto de derechos de examen.

Cuarta.— Admisión de candidatos.

1.— Finalizado el plazo de presentación de instancias y designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, haciéndose constar expresamente los defectos que se hubieran advertido en las instancias presentadas y que pudieran ser subsanados.

2.— Frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos.

3.— Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior de esta base, recibidos los escritos de subsanación y examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.— Las listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Quinta.— Tribunal.

1.— De acuerdo con lo prevenido en los artículos 20.2 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ujieres, de la Diputación General, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Diputación General o Vicepresidente de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Vicepresidente de la Diputación General).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa de la Diputación General.

(Suplente: Un miembro de la Mesa de la Diputación General).

Titular: Letrado Mayor de la Diputación General o Letrado de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Letrado de la Diputación General).

Titulares: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal.

(Suplentes: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal).

Secretario: Un funcionario de la Diputación General, propuesto por la Junta de Personal.

(Suplente: Un funcionario de la Cámara, propuesto por la Junta de Personal).

2.— La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación General.

3.— Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal Calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros y del Secretario y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

4.— Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en la misma, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5.— Para la evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

Sexta.— Calendario de la oposición.

1.— Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, la Mesa de la Cámara procederá a la designación de los miembros del Tribunal en la segunda quincena del mes de Octubre de 1990. Antes del 2 de Noviembre de 1990, se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General la composición del Tribunal con los miembros designados.

2.— Finalizado el plazo de presentación de instancias el 31 de Octubre de 1990, el Tribunal se constituirá y las examinará entre los días 1 y 15 del mes de Noviembre de 1990, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los cinco días siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Antes del día 30 de Noviembre de 1990, se hará pública en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Diputación General, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.— Al tiempo que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos

y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 10 del mes de Diciembre de 1990. Antes del día 11 de Diciembre de 1990 se hará público el resultado del primer ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

4.— Al mismo tiempo que se hace público el resultado del primer ejercicio de la oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del segundo ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 12 y 20 de Diciembre de 1991. Antes del día 30 de Diciembre de 1990 se hará público el resultado del segundo ejercicio de la oposición así como la puntuación total de los aspirantes que hubieren superados los dos ejercicios de la oposición, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Séptima.— Desarrollo de la oposición.

1.— La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Contestación por escrito de un cuestionario de doscientas preguntas, dividido en dos partes de cien preguntas cada una: la primera sobre cuestiones de cultura general; la segunda sobre cuestiones relativas a la organización, funcionamiento y funciones de la Diputación General de La Rioja. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Redacción, durante un tiempo máximo de media hora, de un comentario-resumen sobre un texto, propuesto por el Tribunal, del que se dará lectura por un miembro de éste al inicio del ejercicio en un tiempo de diez minutos.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

2.— Las puntuaciones del primer ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación General haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del segundo ejercicio, cuyas puntuaciones se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General junto a la puntuación total de los aspirantes que hubieren superado los dos ejercicios.

Octava.— Calificaciones.

1.— Los ejercicios que conforman la oposición tendrán el carácter de eliminatorios. Para aprobar el primero de ellos será preciso que el candidato obtenga cinco puntos como mínimo que corresponderán a 150 respuestas del cuestionario acertadas. Para el segundo de ellos, los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, expresarán su criterio respecto de la aprobación o desaprobación del aspirante mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Las Papeletas con las puntuaciones se insacularán secretamente en una bolsa y, una vez extraídas, se hallará la media aritmética de las puntuaciones que no sean ni la mayor ni la menor de todas, media que se fijará como calificación del aspirante en el ejercicio; para aprobar el ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

2.— La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los ejercicios de la oposición.

Novena.— Propuesta de Tribunal y nombramiento.

1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, concluida la oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Diputación General propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total.

2.— En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

- a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
- b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

3.— El aspirante propuesto por el Tribunal, según lo prevenido en el precepto normativo citado en el punto primero de esta base, con la consideración de funcionario en prácticas, será nombrado provisionalmente por la Presidencia de la Diputación General. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un período de seis meses.

4.— De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el período de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

5.— A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de personal, el término de la relación de servicios será, en su caso, comunicado al interesado con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

6.— Nombrado provisionalmente el funcionario en prácticas con tal condición, se procederá a su nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Ujier, reservados a los funcionarios del Cuerpo de Ujieres. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

7.— Según el artículo 22.4 del Estatuto de Personal, concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

8.— El funcionario adquirirá la plena condición de tal por el cumplimiento sucesivo de los requisitos contemplados en el artículo 23 del Estatuto de Personal.

9.— Una vez adquiera la plena condición de tal, se procederá al nombramiento definitivo del funcionario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Ujier, reservados a los funcionarios del Cuerpo de Ujieres. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Décima.— Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro de la Diputación General, en el plazo de quince días desde la publicación del nombramiento provisional en el Boletín Oficial de la Diputación General, la siguiente documentación:

- a) D.N.I.; original y fotocopia para su compulsión.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título o Títulos académicos que se posean.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Undécima.— Régimen jurídico.

El funcionario nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y demás normas de desarrollo y complementarias.

A N E X O N O 1

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE UJIERES, DE LA DIPUTACION GENERAL

Convocatoria de fecha:.....
 B.O.D.G.:
 B.O.R.:

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 D.N.I. N.º:
 Domiciliado en : D.P. Provincia
 Calle/plaza:
 Teléfono:
 deseando tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ujieres, de la Diputación General, convocada por la Mesa de la Cámara en sesión de, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

MANIFIESTA:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Ujier, presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- c) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

SOLICITA:

Ser admitido a la oposición a que se refiere la presente instancia.
 En a de de 1990
 (Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitectos Técnicos) II.B.244

Por Resolución de 31 de Agosto de 1990, publicada en el Boletín Oficial

de La Rioja el día 6 de Septiembre, se convocó concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitectos Técnicos).

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima de la citada Resolución y, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, RESUELVO:

Primero.— Adjudicar destino en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes —Secretaría General Técnica— a D^a Milagros Villota Alonso.

Segundo.— El plazo para la toma de posesión del destino obtenido en el presente concurso, será el establecido en la Base Séptima.4. de la convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 3 de Octubre de 1990.— 1.a Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados para plazas del Cuerpo Subalterno de Administración General
II.B.245

Por Resolución de 13 de Agosto de 1990, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 11 de Septiembre, se convocó concurso de traslados para plazas del Cuerpo Subalterno de Administración General.

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima de la citada Resolución y, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, RESUELVO: Declarar desierto el concurso de traslados para plazas del

Cuerpo de Subalterno de Administración General por no reunir ninguno de los solicitantes lo dispuesto en el punto 1 de la Base Segunda de la convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 3 de Octubre de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Corrección de errores a la Resolución de 27 de Agosto de 1990, por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinarios)
II.B.240

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 2.054, línea, 15 donde dice: "en el Anexo I a esta Resolución, pudiendo ...", debe decir: "en el Anexo I a esta Resolución, siendo la delimitación territorial de las plazas de Mataderos e Industrias Alimentarias coincidente con las de las Zonas de Salud ...; pudiendo ...".

Página 2.055, línea 54, donde dice: "Logroño-Nájera-Santo Domingo", debe decir: "Logroño-Haro-Nájera-Santo Domingo".

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Relación de admitidos y excluidos de la oposición para la provisión en propiedad de 3 plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social
II.B.241

Por Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 27 de Septiembre de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de 3 plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se haya expuesta en el tablón de anuncios de la Unidad de Personal (planta 1^a).

ASPIRANTE EXCLUIDO

Causa

ARMAS GONZALEZ, Caridad

Titulación

La referida lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 27 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

Convocatoria de examen de la oposición de tres plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social
II.B.242

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social, para la realización del primer ejercicio el día 23 de Octubre de 1990

a las 9,00 horas en la Sede de Cruz Roja Española, sita en Beneficencia, 2 (Parque de la Cometa).

Logroño, 27 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

Composición Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de tres plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social
II.B.243

Convocatoria de tres plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 2 de Agosto de 1990.

Presidente Titular: D. Manuel Sáinz Ochoa.

Suplente: D^a Luz Hernaez Hierro.

Secretario Titular: D. Elías del Campo Arroyo.

Suplente: D. Eusebio Romero Sáenz.

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma:

Titular: D^a M^a Luisa Jiménez López.

Suplente: D^a M^a Teresa Ruiz de Galarreta.

Representando al Profesorado Oficial del Estado:

Titular: D. Constancio del Pozo Domínguez.

Suplente: D. Angel Medel Recio.

Representando al Colegio Profesional:

Titular: D^a Rocío Torre Osorio.

Suplente: D^a M^a Jesús Bárcenas Martínez.

Representando al Jefe del servicio respectivo:

Titular: D^a Carmen Tamayo Lacalle.

Suplente: D^a M^a Luisa Ruiz de Escudera Aréjola.

Representando al funcionario de carrera:

Titular: D. José Luis Heras Sanchez.

Suplente: D^a Carmen Rincon Olalla.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 27 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

Bases para la contratación laboral fijo de un Agente de Desarrollo Local
II.B. 232

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Agente de Desarrollo Local encuadrada como personal laboral fijo. La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo, asciende a la cantidad de 2.140.104,- Pesetas.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos que se le asignen en el catálogo de puestos y los propios de su categoría profesional.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en los artículos 91 y 103 la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Art^o 77 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril y Título III del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4 La jornada de trabajo se desarrollará continuada, partida o en régimen de turnos en función de los cometidos a desarrollar. Deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.5. Los ejercicios de la oposición, serán los cuatro, obligatorios y los tres primeros asimismo eliminatorios.

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio

Consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos al azar: uno de cada uno de los grupos de que consta el programa.

Se valorará en este ejercicio los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas la siguiente prueba:

Realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las funciones a desempeñar. Los opositores podrán utilizar durante la realización de este ejercicio los libros de consulta de que vengan provistos.

Al término de este ejercicio el Tribunal podrá solicitar al aspirante las explicaciones orales que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.

Cuarto ejercicio

Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de treinta minutos, en la que el Tribunal evaluará la madurez personal, profesional y social de los opositores para el desarrollo del puesto.

El Tribunal podrá contar con asesores en el ejercicio de sus funciones.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Asistente Social, Diplomado en Trabajo Social o Graduado Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

III. SOLICITUDES**3.1. Forma.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Conforme a lo determinado en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrá presentarse también en los Gobierno Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse este, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se

encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V.COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Vocales: Un funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Colegio Profesional respectivo.

El Jefe de la Unidad de Trabajo.

Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artº 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**6.1. Programa.**

El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de ésta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "A" resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

6.5. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de

antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los tres primeros ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos. El cuarto, se calificará de 0 a 3 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los tres primeros los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, y en el cuarto de 0 a 3 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otras subescalas de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

9.1. El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, y acuerdo Plenario de 8 de Mayo de 1.986.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos exigibles.

El aspirante propuesto aportará en la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del título académico, referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. Excepciones.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XI. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión

en el plazo de 15 días.

11.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el contratado, quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 6 de Septiembre de 1990. — EL ALCALDE-PRESIDENTE,

A N E X O I

GRUPO I

1. El desarrollo económico local: Conceptos generales.
2. La administración Local y su intervención en el Desarrollo económico.
3. Los Agentes de desarrollo Local.
4. Las Iniciativas Locales de Empleo.
5. La coordinación entre las administraciones públicas para promover el desarrollo económico y el empleo.
6. Programas públicos de financiación para el desarrollo económico Local.
7. Normativa y disposiciones: INEM, CEE. Ministerio de Trabajo, Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. El Proceso de Creación de empresas. Autoocupación.
9. La Formación y la capacitación profesional.
10. La ocupación Juvenil.
11. La animación socio-económica local.
12. La animación como técnica de intervención.
13. Las cooperativas de trabajo asociado.
14. Las sociedades Anónimas Laborales.
15. Las entidades sin ánimo de lucro.
16. El mercado de Trabajo.
17. Estructura económica de La Rioja.

GRUPO II

1. La Economía Política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la Economía con otras ciencias.
2. Teoría de la producción.
3. Teoría de costes. Concepto. Clases. Comportamiento.
4. Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercados.
5. El interés. Teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.
6. El dinero y el sistema monetario.
7. El crédito.
8. La política fiscal. Instrumentos y ciclos.
9. El gasto público. Límites y control. Los principios constitucionales del gasto público, el gasto público y los planes de inversión.
10. Los bienes públicos. Concepto. Características, clases y teorías.
11. El presupuesto funcional. el presupuesto de ejecución.
12. El presupuesto por programas. El P.P.B.S. El presupuesto de Base cero.

GRUPO III

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Rioja.
3. El Municipio. Organización y competencias.
4. Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde: Antecedentes históricos, elección, deberes y atribuciones.
5. Organos de Gobierno Municipales. El Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno.
6. Función Pública Local. Normativa aplicable. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera, sistemas de ingreso.
7. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.
8. Función Pública Local: Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones, expedientes disciplinarios.
9. El Presupuesto: Concepto. Principios presupuestarios. El presupuesto local: estructura y contenido.
10. Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.
11. Los contratos administrativos en la esfera local.

GRUPO IV

1. Infancia. Aportaciones del Trabajo Social.
2. Juventud. Aportaciones del Trabajo Social.
3. Tercera edad. Aportaciones del Trabajo Social.
4. Colectivos específicos. Aportaciones del Trabajo Social.
5. Aportaciones del Trabajo Social en situaciones de inadaptación.
6. Drogodependencias. Aportaciones del Trabajo Social.
7. Minusvalías. Aportaciones del Trabajo Social.
8. Aportaciones del Trabajo Social en situaciones de desempleo.
9. Necesidades y recursos sociales. Detección y aplicación de los mismos por un trabajador social.
10. La prevención en la Acción Social.
11. Competencias de las Administraciones Central, Autonómica y Local, en materia de Servicios Sociales.
12. El Bienestar Social en la política municipal actual. Modelos de actuación y competencias municipales.
13. Participación ciudadana y movimiento vecinal.
14. Logroño: situación actual de los Servicios Sociales.

— — —

Bases para la contratación laboral, fijo de un Diplomado en Consumo
I.I.B. 234

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Diplomado en Consumo, encuadrada como personal laboral fijo. La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo, asciende a la cantidad de 2.140.104,- Pesetas.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos que se le asignen en el catálogo de puestos y los propios de su categoría profesional.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en los artículos 91 y 103 la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Artº 77 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril y Título III del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4 La jornada de trabajo se desarrollará continuada, partida o en régimen de turnos en función de los cometidos a desarrollar. Deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión de permiso de conducir reglamentario.

1.5. Los ejercicios de la oposición, serán los cuatro obligatorios y asimismo los tres primeros eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar oralmente durante un periodo máximo de 45 minutos, tres temas extraídos al azar: uno de cada uno de los grupos de que consta el programa.

Se valorará en este ejercicio los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante el periodo máximo de tres horas un supuesto práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a las funciones a desempeñar. Los opositores podrán utilizar durante la realización del ejercicio los libros de consulta de que vengan provistos.

Al término de este ejercicio el Tribunal podrá solicitar al aspirante las explicaciones orales que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.

El Tribunal podrá contar con asesores en el ejercicio de sus funciones.

Cuarto ejercicio

Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de treinta minutos, en la que el Tribunal evaluará la madurez personal, profesional y social de los opositores para el desarrollo del puesto.

El Tribunal podrá contar con asesores en el ejercicio de sus funciones.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

III. SOLICITUDES**3.1. Forma.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Conforme a lo determinado en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrá presentarse también en los Gobierno Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V.COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Jefe de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artº 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de ésta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "A" resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

6.5. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los tres primeros ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos.

El cuarto, se calificará de 0 a 3 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los tres primeros los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, y en el cuarto de 0 a 3 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otras subescalas de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

9.1. El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, y acuerdo Plenario de 8 de Mayo de 1.986.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos exigibles.

El aspirante propuesto aportará en la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del título académico, referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. Excepciones.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XI. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de 15 días.

11.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el contratado, quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su

disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 6 de Septiembre de 1990.— EL ALCALDE-PRESIDENTE,

A N E X O I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Rioja.
3. El Municipio. Organización y competencias.
4. Organos de Gobierno Municipales. el Alcalde: Antecedentes históricos, elecciones, deberes y atribuciones.
5. Organos de Gobierno Municipales. El Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno.
6. Función Pública Local. Normativa aplicable. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera, sistemas de ingreso.
7. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.
8. Función Pública Local: Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones, expedientes disciplinarios.
9. El Presupuesto: Concepto. Principios presupuestarios. El presupuesto local: estructura y contenido.
10. Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.
11. Los contratos administrativos en la esfera local.

GRUPO II

1. El consumo en España: Historia y evolución.
2. Organismos estatales con competencia en consumo: organización y funciones.
3. El Instituto Nacional del Consumo: Origen, evolución y funciones.
4. La problemática del consumo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. Organismos vinculados al consumo en la Comunidad Autónoma de la Rioja: Estructura y funciones.
6. La problemática del consumo en Logroño.
7. Estructuras y organizaciones en materia de consumo en Logroño.
8. La Oficina Municipal del Consumidor en Logroño. Estructura, evolución y competencias.
9. Normativa de la C.E.E. en materia de protección al consumidor.
10. Las organizaciones de consumidores en Europa.
11. La educación del consumidor en la escuela: Experiencia de la C.E.E. Experiencia en España.
12. La Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios.
13. Infracciones en materia de consumo: legislación y competencias.
14. El sistema arbitral como defensa al consumidor.
15. Las cooperativas de consumo como política de defensa de los consumidores.
16. El comercio minorista: evolución, estructuras y reglamentación.
17. Las denominaciones de origen: EL INDO. Los Consejos Reguladores.
18. El consumo y la industria alimentaria en España.

GRUPO III

1. El control del consumo desde los Ayuntamientos: legislación y competencias.
2. Toma de muestras para análisis: Normativa y proceso administrativo.
3. El análisis comparativo: historia, características y finalidad.
4. Los alimentos,; agentes y mecanismos de deterioro.
5. Aspectos toxicológicos de los alimentos.
6. El análisis bacteriológico de los alimentos: fundamento y normas.
7. Métodos modernos de análisis bacteriológico.
8. Métodos modernos de análisis de alimentos.
9. Métodos enzimáticos: fundamento, características y aplicaciones de alimentos.
10. El análisis cromatográfico: fundamentos. Clases y aplicaciones.
11. Análisis ópticos: absorción y refractometría. Aplicaciones en el análisis de alimentos.
12. Aguas de consumo público: características, análisis y normativa.
13. La industria láctea en España.
14. Métodos modernos de elaboración de derivados lácteos: leches en polvo, quesos, mantequillas y sueros lácteos.
15. La ultrafiltración: fundamento, evolución y aplicaciones.
16. Tratamientos físicos para la conservación de los alimentos.
17. Tratamientos químicos para la conservación de los alimentos.
18. Los aditivos y el consumidor.
19. Los envases metálicos en la alimentación: clases, fundamentos y problemática.

Bases para la contratación laboral fijo de dos plazas de Técnicos Auxiliares Juveniles
II.B. 235

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para provisión por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Técnicos Auxiliares Juveniles encuadradas como personal laboral fijo. La retribución anual íntegra asignada a estos puestos de trabajo, asciende a la cantidad de 1.707.582,- Pesetas.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los cometidos que se le asignen en el catálogo de puestos y los propios de su categoría profesional.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en los artículos 91 y 103 la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Artº 77 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril y Título III del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4 La jornada de trabajo se desarrollará continuada, partida o en régimen de turnos en función de los cometidos a desarrollar. Deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.5. Los ejercicios de la oposición, serán los cuatro obligatorios y asimismo los tres primeros eliminatorios.

Primer ejercicio

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar: el primero del Grupo I, el segundo y tercero del Grupo II.

Segundo ejercicio.

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en un supuesto práctico de Animación, Programación o Gestión Juvenil a realizar en la ciudad con motivo, en tiempo y en lugares que el ejemplo concretará. El supuesto lo facilitará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Los opositores podrán hacer uso de la bibliografía que aporten al mismo.

Al término de este ejercicio el Tribunal podrá solicitar a los aspirantes las explicaciones orales que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.

Tercer ejercicio: Test Psicotécnico

Los opositores que hayan aprobado los tres primeros ejercicios, realizarán un test psicotécnico, sin puntuación en la oposición, que únicamente determinará la aptitud de los mismos.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de 30 minutos, en la que el Tribunal evaluará la madurez personal, profesional y social de los opositores para el puesto. El Tribunal podrá contar con asesores en el ejercicio de sus funciones.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Conforme a lo determinado en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrá presentarse también en los Gobierno Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
El Coordinador de Juventud de este Ayuntamiento.
Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artº 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en

cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de ésta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "A" resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

6.5. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los dos primeros ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos. El tercer ejercicio: test psicotécnico será calificado de apto o no apto. Siendo eliminados los opositores a los que se les califique de "no aptos". El cuarto, se calificará de 0 a 3 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otras subescalas de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

9.1. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, y acuerdo Plenario de 8 de Mayo de 1.986.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos exigibles.

El aspirante propuesto aportará en la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del título académico, referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá

justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. Excepciones.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XI. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de 15 días.

11.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los contratados, quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 6 de Septiembre de 1990.— EL ALCALDE-PRESIDENTE,

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Rioja.
3. El Municipio. Organización y competencias.
4. Organos de Gobierno Municipales. el Alcalde: Antecedentes históricos, elecciones, deberes y atribuciones.
5. Organos de Gobierno Municipales. El Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno.
6. Función Pública Local. Normativa aplicable. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera, sistemas de ingreso.
7. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.
8. Función Pública Local: Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones, expedientes disciplinarios.
9. El Presupuesto: Concepto. Principios presupuestarios. El presupuesto local: estructura y contenido.
10. Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.
11. Los contratos administrativos en la esfera local.

GRUPO II

1. Jóvenes en la sociedad de los 80/90. situación y expectativas
2. Paro, drogas, incertidumbre y otros problemas.
3. Asociacionismo juvenil. Historia, actualidad y perspectivas.
4. Los Consejos de Juventud.
5. Casas de Juventud. Historia, modelos de gestión.
6. Otros espacios de intervención municipal en materia de juventud (Centros Sociales, Albergues, etc)
7. La información en el mundo juvenil. Centro de información.
8. Actividades de aire libre (Campamentos, etc)
9. El tiempo libre de los jóvenes.
10. Cultura. Qué entendemos por cultura. El derecho a la cultura.
11. Animación socio-cultural.
12. El joven y la comunicación. Revista. Publicaciones.
13. El joven y la comunicación. Radio. Video-cine.
14. Artes plásticas, música y teatro en el ámbito juvenil.
15. Folklore e identidad regional.
16. Deportes y juventud.
17. Educación y juventud. La LODE y sus reformas. El fracaso escolar.
18. Animación y asociacionismo estudiantil.
19. Juventud y municipio. Objetivos y programas.
20. Técnicas de programación, seguimiento y evaluación de actividades juveniles.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.1101

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2. del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

163/90.— LOGROÑO.— Almacén para productos hortícolas de cultivo bajo plástico. D. Víctor Angel Gil Simón.

164/90.— TUDELILLA.— Bodega de elaboración de vinos O.R. D. Lorenzo Santos Montiel.

165/90.— LOGROÑO.— Almacén agrícola. D. Andrés Santolaya Cillero.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2ª Pta. de Logroño.

Logroño, 14 de Septiembre de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.1100

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.212 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Nalda, centro de transformación "Lorenzo Iñiguez, 18-20" y red de distribución en baja tensión.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 4 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.1065

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de COMERCIO TEXTIL de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito con fecha 7-5-90, de una parte, por la Asociación Provincial de Empresarios de Comercio Textil de La Rioja, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por Unión Sindical Obrera de La Rioja, en representación de los trabajadores del mismo, y asimismo la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja el 18-9-90, declarando la validez de las Disposiciones Adicionales segunda y tercera del citado Convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
Logroño, a 20 de Septiembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL COMERCIO TEXTIL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA R.OJA

Artículo 1º.— Partes que lo conciertan y ámbito funcional.

El presente Convenio se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios de Comercio Textil de La Rioja, en representación empresarial, y la Central sindical, Unión Sindical Obrera, en representación de los trabajadores.

El presente Convenio establece y regula las condiciones de trabajo en las empresas dedicadas al Comercio Textil cuya actividad esté dedicada, total o parcialmente, a la venta en tanto al por mayor como al detall.

Dentro del respeto a la Ley este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones empresariales.

Artículo 2º.— Ambito territorial.

El presente Convenio será de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo sitos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, aún cuando las empresas tengan su domicilio en otro lugar.

Artículo 3º.— Ambito personal.

Se registrarán por el presente Convenio las relaciones laborales de todos los trabajadores pertenecientes a las plantillas de las empresas encuadradas en el ámbito funcional, tanto si realizan una función técnica o administrativa, como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, de quienes pertenecen a los servicios auxiliares de la actividad principal.

Artículo 4º.— Ambito temporal.

La duración del presente Convenio, a todos los efectos, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, será desde el 1 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Artículo 5º.— Denuncia y negociación.

La denuncia del Convenio se efectuará por escrito dirigido a cualquiera de las partes afectadas, durante el último trimestre de la vigencia del mismo.

En cuanto a la negociación, poseerán legitimación para negociar el Convenio Colectivo los Sindicatos y Organizaciones Empresariales que afilien un 10% de los Delegados de Personal o miembros de los Comités de Empresa y Empresas afectadas por el ámbito de obligación del presente Convenio.

Artículo 6º.— Compensación, absorción y garantía al personal.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico, indivisible y a todos los efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Por ser condiciones mínimas las establecidas en el presente Convenio, habrán de respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas en su conjunto para el trabajador.

En todo caso, se respetarán independientemente si existieran, las siguientes:

- Los sueldos iniciales reglamentarios superiores.
- La jornada de trabajo inferior a la establecida o las jornadas intensivas.
- Las vacaciones de mayor duración.
- Gratificaciones periódicas fijas de mayor cuantía.
- Las comisiones anteriormente establecidas que formasen parte del sueldo base, cuando su aplicación produzca ingresos superiores a los sueldos que se fijan, y asimismo las comisiones que existieran con independencia de los sueldos base, cuando su cuantía fuese superior a la determinada en el presente Convenio, en función de las ventas o de los beneficios.

Artículo 7º.— Salarios.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio, supone un aumento del 8,25%, sobre los salarios vigentes al 31-12-89.

Artículo 8º.— Revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrase al 31-12-90 un incremento superior al 6,75% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31-12-89, se efectuará una revisión salarial del 100% de lo que exceda de dicho porcentaje, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1990, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1991, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o Tablas vigentes en dicho año anterior.

Artículo 9º.— Complemento de antigüedad.

La antigüedad comenzará a contarse desde el momento de ingreso en la empresa, incluido el período de aprendizaje, así como el tiempo transcurrido en el servicio militar, ya sea éste con carácter voluntario como forzoso.

Esta antigüedad será vinculante para todo el personal que figure en plantilla de la empresa.

La cuantía se estipula en el 5 por 100 por cuatrienio sobre el salario base.

Artículo 10º.— Gratificaciones extraordinarias.

a) Las empresas abonarán a los trabajadores con fechas 30 de Junio y 15 de diciembre una gratificación extraordinaria equivalente a una mensualidad para cada una de ellas.

b) Las empresas dentro del mes de febrero del año siguiente al ejercicio económico, abonarán a los trabajadores una mensualidad en función del ejercicio económico anterior, de acuerdo con el artículo 44 de la Ordenanza de Comercio vigente.

c) Por mutuo acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, se podrán solicitar que las pagas (gratificaciones) puedan prorratearse entre el número de mensualidades que se convengana, no siendo superiores a éstas en el prorrateo a doce mensualidades.

Artículo 11º.— Quebranto de moneda.

El trabajador que desempeñe el puesto como titular o suplente de Auxiliar de Caja o Cajero (a), por la responsabilidad del mismo, percibirá un 10 por 100 por incremento sobre su sueldo real, en concepto de quebranto de moneda.

En el caso de que el arqueo realizado, fuera éste a su favor, es decir, hubiera quebranto en metálico, su importe quedará congelado en caja, para paralizar el quebranto que se pueda experimentar, hasta final de mes, en que se regularizará la existencia de caja.

Este 10 por 100 no es aplicable a las tres pagas extraordinarias anuales.

Artículo 12º.— Viajes y desplazamientos.

Los gastos originados por motivos de desplazamiento fuera de su residencia, serán desembolsados por la empresa al trabajador, previa justificación por éste de los mismos.

Este artículo, no regirá para los viajantes, que tendrán su régimen personal.

Artículo 13º.— Plus de desplazamiento.

En compensación de los gastos ocasionados por los trabajadores en la utilización de medios de transporte públicos para acudir al trabajo, las empresas abonarán su importe a tenor de lo dispuesto por la O.M. de 10-02-58 y la O.M. de 04-06-58, estando obligadas a hacerlo siempre y cuando el trabajador viva fuera del término municipal y no haya línea de transporte urbano, siendo preciso en todo caso presentar los justificantes correspondientes.

Artículo 14º.— Jornada de trabajo.

La jornada laboral para todos los trabajadores del Comercio Textil, será en cómputo anual durante la vigencia del presente Convenio de mil ochocientos diez horas (1.810) de trabajo real y efectivo.

Se respetarán aquellas jornadas reales y efectivas que, inferiores a las anteriormente indicadas vinieran disfrutando los trabajadores, antes de la publicación de este Convenio.

Si durante la vigencia del presente Convenio, el Gobierno promulgara alguna disposición de obligado cumplimiento en materia de jornada laboral inferior a la anteriormente pactada, se estará a lo regulado por la misma.

Artículo 15º.— Apertura y cierre de establecimientos.

El horario de trabajo se desarrollará entre las 9 y las 20 horas de martes a sábado, dejando dos horas treinta minutos para comer, pudiendo ser disfrutado dicho horario o espacio antes de las 13 horas y no haciendo más de cinco horas de trabajo continuadas.

Los lunes, la jornada comenzará a partir de las 16 horas. Para la fijación de los horarios se precisará el acuerdo de los representantes legales de los trabajadores y de la parte empresarial.

Artículo 16º.— Horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que puedan derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales, para ello se recomienda en cada empresa, se analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las

modalidades de contrataciones, vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, experiencias internacionales en esta materia y de la normativa vigente, las partes firmantes de este Convenio, consideran positivo señalar a sus representantes, la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor, esto es, que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes así como caso de riesgo de pérdida de materias primas.

b) Horas extraordinarias estructurales, entendiéndose como tales, las necesarias por pérdidas imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate o mantenimiento, realización siempre que no puedan ser sustituidos por la utilización de las distintas modalidades de contrata previstas legalmente.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las horas extraordinarias estructurales que se realicen en las empresas afectadas por el presente Convenio están exentas del incremento de estimación adicional establecido en el Real Decreto 1858/81 de 20 de agosto.

La Dirección de la Empresa, informará mensualmente al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas en su caso, la distribución por secciones, notificándolo mensualmente a la Autoridad Laboral, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen al trabajador en el parte correspondiente.

El procedimiento de cálculo del valor de las horas extraordinarias, seguirá los siguientes criterios:

El cociente que resulte de dividir el total de los emolumentos año, salario base, más complementos salariales, tales como pagas extraordinarias y antigüedad en su caso por el número de horas a trabajar durante el año, según estipula el presente Convenio, incorporándose al valor hora, normal el 100 por 100. En caso que las horas extraordinarias se realicen el domingo o festivo, siguiendo los mismos criterios expresados anteriormente, se incrementarán en un 200%.

Artículo 17º.— Descanso semanal, fiestas y licencias.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de enfermedad o ausencia del centro de trabajo por acudir a consultas médicas, previo aviso y justificación, el trabajador percibirá el salario íntegro, sin que este beneficio pueda exceder de 16 horas anuales.

Artículo 18º.— Vacaciones.

Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, de abril a septiembre, ambos inclusive. Tendrán derecho a disfrutar el 50 por 100 de dicho período de vacaciones de junio a septiembre, ambos inclusivos.

No obstante, en aquellos casos en que el trabajador tenga contratado el alojamiento para el disfrute de sus vacaciones o haya de disfrutar lejos, de forma que el viaje requiera un par de jornadas, disfrutará de 17 días consecutivos.

Aquellos trabajadores que no lleven un año en la empresa, dispondrán de la parte proporcional de vacaciones siempre que lleven en la empresa más de 90 días efectivamente trabajados.

Como principio, para el derecho de opción de los trabajadores a un determinado turno de vacaciones, se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otro trabajador en la elección de un determinado turno, pierde esa primacía de opción, hasta tanto no la ejercite el resto de sus compañeros en el centro de trabajo, respetándose lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas estarán obligadas a publicar el calendario de las mismas con dos meses de antelación. Dicho calendario se confeccionará entre la Dirección de la Empresa y los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 19º.— Excedencias.

En los supuestos de suspensión de contrato por excedencia forzosa de algún trabajador en activo que por ejercicio de cargo público, representativo o en funciones sindicales de ámbito provincial o superior, se encuentre en tal situación, deberán reincorporarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del cese en el servicio, cargo o función.

Para el resto de los casos de excedencia, se estará a lo dispuesto en las normas que para cada caso particular contempla el Estatuto de los Trabajadores en sus artículos del 45 al 48.

Artículo 20º.— Servicio militar.

Se remite a la Ordenanza Laboral de Comercio en general y Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21º.— Pluriempleo.

Las empresas no admitirán en plantilla, ni proporcionarán trabajo, a ninguna persona que goce de éste, se encuentre jubilado, perciba pensión ya sea trabajador manual, liberal, funcionario público o estatal a excepción de personal de limpieza o contable.

Para coadyugar al objetivo de controlar el pluriempleo, se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los

representantes sindicales o, en su defecto, a los trabajadores, los Boletines de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 22º.— Aprendizices.

1.— Los aprendices de 17 años sólo efectuarán recados en casos excepcionales.

2.— Existe la obligación del empresario de que a la vez que utiliza el trabajo del aprendiz, ha de iniciarle prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión.

Artículo 23º.— Formación profesional.

El trabajador tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional, o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Los permisos concedidos a los trabajadores para exámenes, dirigidos a la obtención de una mayor capacitación tanto técnica como comercial en el ámbito exclusivo del Comercio Textil y que previamente hayan sido acordados entre empresarios y trabajadores, serán, en todo caso, retribuidos.

Artículo 24º.— Prendas de trabajo.

A los trabajadores que proceda, se les proveerá obligatoriamente, por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso lo viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y el trabajador en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artículo 25º.— Compras.

A los trabajadores que realicen compras en sus centros de trabajo o en otro de la misma empresa, para su uso personal, se les aplicará un descuento de un 30% sobre el precio de venta al público al detall, exceptuados aquellos artículos, cuyos precios de venta al público, hayan sido rebajados.

Por lo que se refiere a almacenistas al por mayor, el descuento a favor del trabajador será del 10% del precio de venta al por mayor.

Artículo 26º.— Jubilación anticipada y complementos.

Los trabajadores que reúnan las condiciones precisas podrán acceder a la jubilación anticipada a los 64 años, cuando exista común acuerdo entre trabajador y empresa, regulándose la misma por lo establecido en el Real Decreto 1194/85 de 17 de julio.

La libre aceptación por las empresas de la propuesta de jubilación de los trabajadores con más de 5 años a su servicio, que tengan lugar durante la vigencia de este Convenio, motivará por parte de las empresas, la concesión a los trabajadores de un complemento de jubilación, cuya cuantía irá en función de la siguiente escala:

- * Por jubilación voluntaria a los 60 años: 12 mensualidades.
- * Por jubilación voluntaria a los 61 años: 11 mensualidades.
- * Por jubilación voluntaria a los 62 años: 10 mensualidades.
- * Por jubilación voluntaria a los 63 años: 9 mensualidades.
- * Por jubilación voluntaria a los 64 años: 6 mensualidades.
- * Por jubilación voluntaria a los 65 años: 2 mensualidades.

No obstante, aquellos trabajadores que ejerciten su derecho de jubilación a la edad de 64 años o al amparo de lo reseñado en el párrafo primero de este artículo no tendrán opción a premio alguno.

Dichas mensualidades serán calculadas por el salario real, y cuando excedan de dos, las empresas podrán fraccionar su pago en el plazo máximo de seis meses.

Si cumplidos los 65 años, el trabajador no solicita la jubilación correspondiente perderá el derecho a estos complementos.

Si por disposición legal se modificara la edad de jubilación mínima para optar por la prestación completa sin ninguna reducción porcentual, ésta ocupará el último lugar en la tabla que establece el presente artículo quedando, en consecuencia excluida de complemento la edad así sustituida.

Artículo 27º.— Sucesión de empresa.

En caso de cambio de titularidad de empresa, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28º.— Derechos sindicales.

a) De los Sindicatos:

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarle de ninguna otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

b) De los representantes de los trabajadores:

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las Leyes, se

reconocen las siguientes funciones:

1).— Ser informado por la Directiva de la Empresa, trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la empresa.

Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planos de formación profesional de la empresa.

2).— En función de la materia que se trate, sobre la fusión, absorción o modificación del "Status" Jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

El empresario facilitará a los representantes legales el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilicen estando legitimados los representantes legales para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.

Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

En lo referente a las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad.

3).— Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias: cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el resto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

Se reconoce a los representantes legales de los trabajadores, de forma mancomunada, capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

Los representantes legales de los trabajadores observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados, primero, segundo y tercero del punto 1) aún después de no ostentar el mencionado cargo, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

c) Garantías de los representantes legales de los trabajadores:

Ningún miembro de los representantes legales de los trabajadores, podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos a parte del interesado, los representantes legales de los trabajadores.

Poserán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

Dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas de exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de los representantes legales de los trabajadores como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los trabajadores, a fin de prever la asistencia de los mismos, a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación y otras Entidades.

d) Prácticas antisindicales:

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de algunas de las partes, quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Artículo 29º.— Reconocimiento médico.

Se concederá un permiso retribuido, por el tiempo imprescindible, para poder proceder a una revisión médica anual que efectuará el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o la Mutua Patronal según proceda.

Artículo 30º.— Descuelgue del convenio.

Los salarios pactados en el presente Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que, afectadas por el ámbito funcional del mismo, acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1988, y 1989. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1990.

En estos casos, se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación, se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación que resulte precisa para demostrar la situación de pérdidas en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, y en las empresas de más de 25 trabajadores, podrán utilizar informes de auditores o censores de cuentas.

Los representantes legales de los trabajadores, están obligados a tratar y a mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

Artículo 31º.— Normas supletorias.

En todo aquello no reflejado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Laboral de Comercio en General de 24 de junio de 1971, y A.E.S. (Acuerdo Económico y Social).

Cláusula derogatoria.

El presente Convenio anula y deja sin efecto al Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio Textil publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 27 de Junio de 1989, firmado por la Asociación Provincial de Empresarios de Comercio Textil, y por la Central Sindical Unión Sindical Obrera.

Disposición adicional primera.

La Comisión Paritaria estará formada por los miembros de las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio en número proporcional a su representatividad y el mismo número por parte empresarial.

Los componentes de dicha Comisión serán los siguientes señores:

TRABAJADORES:

D. Alberto Garcia Ezquerro

Dña. Rosa Cenicerros Cenicerros

D. Jesús López López

EMPRESARIOS:

D. Antonio Gómez Moras.

D. Octavio González Oñate

D. José L. Jiménez

Los acuerdos de esta Comisión requerirán para su validez, la conformidad de la mayoría simple.

Esta Comisión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Interpretación del presente Convenio, tanto por vía general como particular, la cual podrá solicitar cuantos tengan interés directo en ellos.

b) Vigilancia en caso de denuncia, del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a los organismos competentes.

c) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

Disposición adicional segunda.

Sin perjuicio de la jornada establecida en el artículo 14 de este Convenio, en la ciudad de Logroño durante las Fiestas de San Mateo, se cerrará el Comercio Textil, las tardes en que se celebren corridas de toros.

Caso de programarse alguno de estos espectáculos en lunes, se abrirá el citado sector del comercio la mañana de dicho día.

Disposición adicional tercera.

Sin perjuicio de la jornada establecida en el artículo 14 de este Convenio, el Comercio Textil de La Rioja cerrará la tarde del 24 de diciembre. En los años, en los que la fecha del 24 de Diciembre, coincida en lunes, se abrirá durante la mañana.

Disposición adicional cuarta.

La parte empresarial asume el compromiso de suscribir una póliza de seguros que cubra a los trabajadores en caso de Invalidez Total Permanente o Muerte, derivada de accidente de trabajo, por un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 Pts.). Esta cláusula entrará en vigor el día 1 de Enero de 1991.

Disposición final.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, constituyen un todo que no podrá ser modificado por Disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y a cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultaran más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos pactados en el presente Convenio.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda Registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 15 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO TEXTIL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLAS SALARIALES 1990

GRUPO II	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL GARANTIZADO
Director	105.874,-	1.588.110,-
Jefe de Personal	90.931,-	1.363.965,-
Jefe de Compras o ventas	90.931,-	1.363.965,-
Jefe de Sucursal y Supermercados	84.508,-	1.267.620,-
Jefe de Grupo	83.451,-	1.251.765,-
Jefe de Sección mercantil	81.852,-	1.227.780,-
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador	79.808,-	1.197.120,-
Viajante	75.534,-	1.133.610,-
Corredor de plaza	74.683,-	1.127.320,-
Dependiente	73.824,-	1.107.360,-
Dependiente mayor	81.207,-	1.218.105,-
Ayudante	60.026,-	900.390,-
Aprendiz ingresado a los 16 años	36.831,-	552.465,-
Aprendiz ingresado a los 17 años	36.831,-	552.465,-
Aprendiz ingresado a los 18 años o más	57.775,-	866.625,-

GRUPO III		
Jefe Administrativo	97.335,-	1.460.025,-
Contable	82.971,-	1.244.565,-
Oficial Admvo. u operador máquinas contable	76.393,-	1.145.895,-
Auxiliar Admvo. o perforista de 18 a 21 años	60.026,-	900.390,-
Auxiliar Admvo. o perforista de 22 años en adelante	73.824,-	1.107.360,-
Aspirante de 16 a 18 años	36.831,-	552.465,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	36.831,-	552.465,-
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años	57.775,-	866.625,-
Auxiliar de Caja de 21 años o más	67.087,-	1.006.305,-

* Para los auxiliares de Caja se estará a lo dispuesto en el artículo XXII de este Convenio.

GRUPO IV		
Escaparata	80.247,-	1.203.705,-
Cortador	75.111,-	1.126.665,-
Ayudante de Cortador	67.408,-	1.011.120,-
Jefe de Taller	74.466,-	1.116.990,-
Profesional de oficio de primera	72.221,-	1.083.315,-
Profesional de Oficio de segunda	65.805,-	987.075,-
Profesional de oficio de tercera o ayudante	59.384,-	890.760,-
Mozo especializado	65.480,-	982.200,-
Mozo mayor de 22 años	65.480,-	982.200,-
Mozo hasta los 22 años	59.384,-	890.760,-
Empaquetadora	59.384,-	890.760,-

GRUPO V		
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	59.384,-	890.760,-
Personal de limpieza (por horas)	454,-	

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias
III.C.1353

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Septiembre de 1990, el Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albelda de Iregua, para la creación de suelo industrial, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El área del territorio objeto de esta modificación queda afectada por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento.

En Albelda de Iregua, a 20 de Septiembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Amando González Sáenz.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1354

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja), hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Septiembre de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Albelda de Iregua, a 20 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Amando González Sáenz.

Sistema de actuación de la U.A. n° 2 III.C.1355

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 17.09.90 la determinación del sistema de Actuación de la Unidad de Actuación núm. 2, cuya delimitación figura en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albelda de Iregua, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas. Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 118-2 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, siguientes y concordantes.

En Albelda de Iregua, a 20 de Septiembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Amando González Sáenz.

Proyecto de modificación de la delimitación de la U.A. n° 1 y nueva delimitación de las U.A. n° 4 y 5, con sus sistemas de actuación
III.C.1356

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de Septiembre de 1990 el Proyecto de Modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación núm. 1 y de nueva delimitación de las Unidades de Actuación núm. 4 y 5, así como la determinación del sistema de Actuación correspondiente a las Unidades de Actuación núm. 1, 4 y 5, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas. Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 118-2 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, siguientes y concordantes.

En Albelda de Iregua, a 20 de Septiembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Amando González Sáenz.

Sistema de actuación de la U.A. n° 3 III.C.1357

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 17.09.90 la determinación del sistema de Actuación de la Unidad de Actuación núm. 3, cuya delimitación figura en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albelda de Iregua, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas. Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 118-2 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, siguientes y concordantes.

En Albelda de Iregua, a 20 de Septiembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación inicial del presupuesto de 1989 III.C.1329

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguciana, hace saber: Este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 14 de Agosto de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de éste Municipio, correspondiente al ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los arts. 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del art. 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Anguciana, 18 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública para el cobro de diversas Tasas 1331

Habiendo sido confeccionados los Padrones para el cobro de la Tasa por Servicio para fomento de la Agricultura y Guarderío Rural, Cementerio e Impuesto sobre la Publicidad, todos ellos referidos al año 1990, quedan expuestos al público por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., para que durante dicho plazo puedan ser presentadas las oportunas reclamaciones.

Arnedo, 12 de Septiembre de 1990.— José M^a León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1332

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	7.225.000
2	Impuestos indirectos	1.325.000
3	Tasas y otros ingresos	7.210.938
4	Transferencias corrientes	2.273.816
5	Ingresos patrimoniales	1.001.746
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.974.676
9	Variación de pasivos financieros	2.000.000
TOTAL INGRESOS		29.011.156
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	2.568.367
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.712.773
3	Intereses	3.425.328
4	Transferencias corrientes	397.062
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	13.689.430
9	Variación de pasivos financieros	3.218.196
TOTAL GASTOS		29.011.156

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Arrubal, a 17 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Corrección de errores III.C.1363

Advertidos errores en Boletín Oficial de La Rioja número 115, de fecha 20 de Septiembre de 1990, Oferta de Empleo Público 1990, de Calahorra, Personal Laboral, donde dice: Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente. Denominación del puesto: Información Juvenil. Número de vacantes: 1.

Debe decir: Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente. Denominación del puesto: Animador Socio-Cultural. Número de vacantes: 1.

Añadir igualmente en el Personal Laboral:

— Nivel de titulación: certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: operario de la Brigada de Obras. Número de vacantes: 1.

Funcionarios.

Anular:

— Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84: E. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: personal de oficios. Clase: operario. Número de vacantes: 1. Denominación: operario de la Brigada de Obras. (ha pasado a Personal Laboral).

Exposición pública del Padrón de la Tasa de Basuras del año 1990 III.C.1367

Aprobado por resolución de esta Alcaldía, con fecha 24 de Septiembre

del presente año, el Padrón para la exacción de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Eliminación de Basuras correspondiente al ejercicio de 1990, se pone en conocimiento de los interesados que el mismo queda expuesto al público en las dependencias de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (planta baja de la Casa Consistorial).

El presente anuncio de exposición pública procede los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas en el Padrón para cada acto de los interesados, contra las que puede interponerse, ante esta Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, 24 de Septiembre de 1990.— La Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe.

Edicto de apertura de cobro de la tasa de basuras. Padrón de 1990 III.C.1364

La cobranza de este tributo se realizará en periodo voluntario en el plazo siguiente: del 1 de Octubre al 30 de Noviembre de 1990.

El pago de los recibos se efectuará en la Caja de la Tesorería Municipal (planta baja —oficinas generales— de la Casa Consistorial), en horas de 9 a 13,30 de todos los días laborales, excepto sábados.

Finalizado el plazo señalado se iniciará la vía de apremio para el cobro de los débitos pendientes, con recargo del 20 por 100, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Calahorra, 24 de Septiembre de 1990.— La Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe.

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Publicidad del año 1990 III.C.1366

Aprobado por resolución de esta Alcaldía, con fecha 24 de Septiembre del presente año, el Padrón para la exacción del Impuesto Municipal sobre la Publicidad —exhibición de rótulos— correspondiente al ejercicio de 1990, se pone en conocimiento de los interesados que el mismo queda expuesto al público en las dependencias de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (planta baja de la Casa Consistorial).

El presente anuncio de exposición pública produce los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas en el Padrón para cada acto de los interesados, pudiendo éstos interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, 24 de Septiembre de 1990.— La Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe.

Edicto de apertura de cobro del impuesto municipal sobre la Publicidad —exhibición de rótulos—. Padrón de 1990 III.C.1365

La cobranza de este tributo se realizará en periodo voluntario en el plazo siguiente: del 1 de Octubre al 30 de Noviembre de 1990.

El pago de los recibos se efectuará en la Caja de la Tesorería Municipal (planta baja —oficinas generales— de la Casa Consistorial), en horas de 9 a 13,30 de todos los días laborales, excepto sábados.

Finalizado el plazo señalado se iniciará la vía de apremio para el cobro de los débitos pendientes, con recargo del 20 por 100, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Calahorra, 24 de Septiembre de 1990.— La Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe.

Precio público por Vados. Padrón 1990: Exposición pública y vencimiento de pago III.C.1368

Por resolución de la Alcaldía, con esta fecha, ha sido aprobado el Padrón para la exacción del precio público por Reserva de espacio en la vía pública para entrada de vehículos en locales, carga y descarga y otros usos (Vados) correspondiente al año 1990 y se ha establecido como fecha de vencimiento para el pago de las cuotas consignadas en el mismo la del 30 de Noviembre de 1990.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, participándose que: — el Padrón queda expuesto al público en las dependencias de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, produciendo los efectos de notificación de las cuotas consignadas en el mismo para cada acto de los interesados; quienes pueden interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

— el pago de los recibos puede efectuarse a partir del día 1 de Octubre en la Caja de la Tesorería municipal (planta baja —oficinas generales— de la Casa Consistorial), en horas de 9 a 13,30 de todos los días laborables, excepto sábados, sin perjuicio de aquéllos que tengan domiciliado su pago en entidad bancaria.

Calahorra, 24 de Septiembre de 1990.— La Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Aprobación definitiva del expediente 3/90 de Suplemento de Créditos III.C.1369

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de Septiembre de 1990, se aprobó inicialmente el expediente nº Tres de Suplemento de Créditos en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas con base en mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto.

PARTIDA PRESUPUEST				TÍTULOS DE LAS PARTIDAS	Consignación que tengan Pesetas	Créditos extra que se conceden al suplemento Pesetas	TOTAL resultante Pesetas
Cap.	Art.	Con.	Ejerc.				
1	16	161	1	Remunerac. Personal Laboral	800.000	40.000	840.000
2	25	259	3	Gastos Especiales función.	400.000	25.000	425.000
6	61	613	6	Obras repar. depuradora y red captación de agua	1.000.000	251.185	1.251.185
6	61	614	1	Acondicionamiento Edificio de Lavadero	1.925.971	295.000	2.200.971

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150, ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se expone, al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente. En Cordovín, a 20 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública de la memoria con relación valorada de las obras de acondicionamiento de la planta potabilizadora de agua y obras complementarias en la red de abastecimiento de Cordovín III.C.1370

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la memoria con relación valorada de las obras de "Acondicionamiento de la Planta Potabilizadora de agua y obras complementarias en la Red de Abastecimiento de Cordovín", redactada por el Ingeniero Industrial D. José Ignacio Castellón Ridruejo, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinada en la Secretaría Municipal, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes. Cordovín, a 20 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1371

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones al término del periodo de exposición, y en virtud de acuerdo plenario de fecha 24 de Julio de 1990, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.500.000
2	Impuestos indirectos	1.100.000
3	Tasas y otros ingresos	805.000
4	Transferencias corrientes	3.080.000
5	Ingresos patrimoniales	1.497.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.130.000
8	Activos financieros	12.082.721
TOTAL INGRESOS		24.194.721
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de Personal	4.099.614
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.298.000
4	Transferencias corrientes	597.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	15.910.000
7	Transferencias de capital	150.000
8	Activos financieros	158.107
TOTAL GASTOS		24.194.721

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112,3 y 70,2 de la Ley 7/1985 y art. 150,3, de la Ley 39/88. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151,1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152,1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. En Grañón, a 20 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del expediente 4/90 de Modificación de Créditos III.C.1372

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 4/90 de modificación de créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
SUPLEMENTOS DE CREDITO		
2º	Compra de bienes corrientes serv.	1.545.000
HABILITACIONES DE CREDITO		
2º	Compra de bienes corrientes y serv.	280.000
TOTAL SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES		1.825.000
PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS		
Por transferencia de crédito de las siguientes partidas:		
2º	Compra de bienes corrientes y serv.	1.200.000
6º	Inversiones reales	625.000
TOTAL BAJAS		1.825.000

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 158.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. En Haro, a 20 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

Período de cobranza de los recibos de agua y basuras III.C.1373

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Octubre y el 30 de Noviembre de 1990 ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de: Suministro de Agua y Recogida de Basuras 3º trimestre de 1990.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia:

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 26 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del padrón de venajos III.C.1374

Con fecha 11 de Septiembre de 1990, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó el Padrón de Venajos.

Dicho padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Haro, 12 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

Período de cobranza de los recibos de venajos III.C.1375

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de Septiembre y el 15 de Noviembre inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de: Venajos.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia:

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con

el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Haro, 13 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública del expediente 1/90 de Modificación de Créditos III.C.1377

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número Uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1990, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuenmayor, a 10 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Exposición pública del padrón de contribuyentes por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado III.C.1341

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión de 29 de Agosto de 1990, el Padrón de Contribuyentes por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 1990, se expone al público, durante quince días, a efecto de reclamación por los interesados.

Leza de Rio Leza, 16 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del padrón del impuesto sobre la radicación III.C.1342

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 09.90, acordó aprobar el siguiente Padrón Fiscal para el actual ejercicio de 1990:

— Impuesto Municipal sobre la Radicación.

Dicho Padrón se exhibirá al público durante quince días a contar desde el día siguiente a que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Servicio de Rentas y Exacciones, sito en la planta baja de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13,30, en días laborables.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en dichos documentos fiscales, los interesados pueden interponer ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, o cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 20 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

Expedientes administrativos de apremio: notificación de providencia embargo III.C.1345

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue por esta Hacienda Municipal, contra los deudores que se expresan por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfechos, PROCEDASE a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.”

Y siendo desconocido los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta

ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 11 de Septiembre de 1990.— El Recaudador.

REIACION

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PTAS.
14199556	Tasas por licencias Urbanas	GONZALEZ BURILLO, Fernando	6.000
14894735	Multas, I. Circulacion	DE LA MOTA CALLEJA, Miguel Ang	19.480
16320748	I. Circulacion	MUNOZ GIL, Aurelio	3.726
16320748	C. Urbana	SANTAMARIA CASTRO, Bernabea	7.805
16321751	C. Urbana	PEREZ TRUEBA, Gregoria	3.535
16322543	C. Urbana, Especiales, Tasas sobre Urb	GARCIA CINTORA, Maria	25.306
16322619	Agua, Basura y Alcantarillado	MENA NIEVA, Pedro	3.698
16325445	C. Urbana, Tasas sobre Propiedad Urbana	ROBLES ROBLES, Florencias	4.531
16336269	L. Fiscal, Radicacion	BLANCO RUCAMDTIO, Felicidad	2.409
16336437	Agua, Basura, Alcantarillado	STIERRA SAIZ, Francisco	380.729
16336767	I. Circulacion, C. Urbana, Agua, Basura	TREVIÑO ORTIZ, Angel	4.121
16337155	Multas	ARBEJO POSADAS, Francisco	5.942
16337244	Multas	DIAZ ESCALONA, Heliodoro	2.400
16337635	Multas	IZCO JIMENEZ, Jesus	4.800
16338466	Agua, Basura, Alcantarillado, Tasas por aprovechamientos especiales	GARCIA MATUTE, Florentino	1.200
16338699	I. Salones, Tasas sobre Propiedad Urbana	MARANON FERNANDEZ, Casimiro Aleja	15.889
16344522	Multas, C. Urbana	LAFUENTE MENDIZABAL, Dominica	6.073
16344628	C. Urbana, Especiales, Tasas sobre Urb	APAD LEON, Felipe	17.141
16345867	C. Urbana	MONTIEL ORCOS, Leon	58.729
16352069	J. Circulacion	FERNANDEZ NAVARRETE RADA, Micaela	5.732
16354152	C. Urbana	SAENZ ABADIA, Luis	36.144
16361732	Agua y Basuras	SARASOLA ZUBELZU, Juan	2.632
16362136	Agua, Basuras, Alcantarillado	SANTAMARIA RUBIO, Bernardo	2.178
16362199	Tasas sobre propiedad Urbana	SANTA MARIA GARCIA, Bernabe	18.898
16363920	Agua, Basura, Alcantarillado, C. Urbana	GARCIA GARCIA, Benaventura	9.420
16364524	C. Urbana, Especiales, Tasas sobre Urb	FRANCIA CENCIBROS, Julian	11.693
16365317	C. Urbana, Tasas sobre Propiedad Urbana	AZPILLAGA SANTO TOMAS, Lucila	19.331
16369732	C. Urbana	PESO MARTINEZ, Lorenzo	4.016
16371778	C. Urbana	MORAGA BARRIOS, Maria Angeles	10.699
16372170	C. Urbana	JIMENEZ OCHOA, Maria	2.250
16374403	C. Urbana, Tasas sobre Propiedad Urbana	SANCHEZ HERNANDEZ, Bernardino	15.060
16375938	C. Urbana y Especiales	FERNANDEZ OCHOA, Prudencia	3.386
16376868	L. Fiscal	PASCUAL GONZALEZ, Miguel	2.135
16377202	L. Fiscal	RODRIGUEZ LABARRA, Manuel	46.476
16378759	Agua, Basura, Alcantarillado	PASCUAL DIEZ, Victorino	57.559
16383016	C. Urbana, Tasas sobre propiedad Urbana	LACALLE MONASTERIO, Ildefonso	3.616
16383111	C. Urbana	SANCHEZ HERNANDEZ, Ismael	4.046
16387555	Agua, Basura y Alcantarillado	COGOLLUDO VAZQUEZ, Eugenio	1.072
16401022	C. Urbana	EQUERRO ASCARZA, Purificacion	1.706
16401911	C. Urbana	MAORIO SAN PEDRO, Jose	12.181
16404701	C. Urbana, Tasas sobre Propiedad Urbana	CAMARA GARCIA, Basilio	821
16406981	C. Urbana	GALLIGO LOPEZ, Humildad	4.967
16432564	C. Urbana	NICOLAS SAENZ, Basilio	1.984
16432930	I. Circulacion	BENITO BELLIDO, Jose Antonio	9.335
16436527	L. Fiscal	FERNANDEZ MARTINEZ, Salvador	16.364
16436805	C. Urbana	GALLIANA ALDABAL, Jose Maria	224.755
16437203	I. Circulacion	FERNANDEZ BOBADILLA, Antonio	8.702
16439731	I. Circulacion	VALDIVIELSO HONTAÑON, Moises	9.286
16446511	C. Urbana	TERRERA RUIZ, Octavio Angel	6.402
16448861	C. Urbana	ORTEGA ALMARCA, Serafin	9.182
16471209	C. Urbana	PEÑA DEL PRADO, Alejandra	8.137
16473571	Multas	PARETE ANDRES, Mercedes	3.758
16477899	C. Urbana	GARRIDO JIMENEZ, Rosario	1.200
16479058	I. Circulacion	IZQUIERDO URBINA, Lorenzo	10.329
16500307	I. Circulacion	RUIZ BALDA, Jose Antonio	7.950
16506474	Multas	DIEZ BARRERO, Alicia	13.057
16508756	I. Circulacion	RUIZ RUIZ ATILANO	1.200
16507880	L. Fiscal del Impuesto Industrial	ORTEGA GARCIA, Jose Luis	4.465
26009506		OROZCO CANAS, Maria Vega	3.726
		MEDINA UBIS y BARRASA, S. I.	24.026
8531	Licencia Apertura	DAMASO JUSTO, Maria Celeste	74.008
13728874	I. Circulacion	MANERO GUTIERREZ, Jose	7.452
13729262	Licencia Apertura	SANCHEZ DAMIAN Ana Maria	57.457
14294960	C. Urbana	JIMENEZ GARRIDO, Consuelo	1.401
14590840	C. Urbana, Alcantarillado	VARELA VARELA, Argentina	4.755
15137638	I. Radicacion	ZARZOSA GONZALEZ, Trinidad	5.028
15340568	Servicio Matadero Munic.	HERNAEZ FRANCIA, Fernando	1.142
15723071	Multas Trafico	SAN ARCIMIRO GARAYOA, Cruz	21.600
15744037	C. Urbana, Alcantarillado	BARRERO ERQUICIA, Jose Antonio	11.495
15760370	Licencia Apertura	IRIARTE ILINCHETA, Sabina	99.792
15776370	Agua, Basura y Alcantarillado	JIMENO ARIZ, Natividad	8.034
15787054	C. Urbana, Alcantarillado	GARCIA RODRIGUEZ, Emiliano	14.216
15802286	L. Urbanisticas, Agua, Basu, Alcant	MARTIN MATSTERIA, Jose Ramon	17.429
15829215	I. Circulacion Vehiculos	BORJA HERNANDEZ, Consuelo	20.309
15834037	Agua, Basura y Alcantarill	GARCIA LOSANTOS, Rosa Isabel	9.712
15909365	Multas, Agua, Basura, Alcantarillado, I. Circulacion	IRIARTE CASTILLEJO, Maria Jose	177.614
15918284	Multas, C. Urbana, I. Circulacion		
15967666	L. Fiscal	VALLEJO PONTI, Miguel Angel	102.450
16065220	Multas Trafico	MARTINEZ SIMON, Enrique	1.200
16065220	Agua, Basura, Alcantarilla	PERIJO GARCIA, Natividad	5.992
16310369	Multas, I. Circulacion, C. Urbana	YDURETTA CARBONERAS Jesus	23.553
16313193	C. Urbana	HERNAEZ BRAVO, Estanislao	15.346
16313421	C. Urbana	ORTO CENZANO, Cirilo	4.003
16315146	C. Urbana, C. Especiales, Alcantarill	VELILLA FERNANDEZ, Juliana	12.946
16315345	I. Circulacion	DE MIGUEL SAENZ, Domingo	28.962
16316106	Multas, I. Circulacion	TRE TREVIJANO, Gregorio	73.998
16317145	C. Urbana	DIAZ PALACIOS, Raimunda	11.232
16317603	C. Urbana	LANO MORENO, Mauricio	3.744
16318509	C. Urbana	ARMANZAS SANTAMARIA, Domingo	3.424
16318939	C. Urbana	GARCIA DEL VALLE, Jose	8.656
16319433	C. Urbana	GALLISA SOTO, PABLO	6.476
16319518	Agua, Basura y Alcantarill	FERNANDEZ FERNANDEZ, Teresa	7.259
16319584	Agua, Basura, Alcantarill, C. Urbana	DOMINGUEZ SANCHEZ, Saturnino	22.874
16319600	Agua, Basura, Alcantarillado	MUNILLA PALACIOS, Martina	1.714
16320094	C. Urbana, Especiales, Alcantarill	GARCIA RODRIGUEZ, Estanislao	1.880
16320130	C. Urbana	GARCIA ANDOLLO, Catalina	6.010
16320465	C. Urbana	CANTILLERA DEL CAMPO, Victor	4.120
16326562	Agua, Basura, Alcantarillado	ORIO SAEZ ISABEL	4.404
16330858	Agua, Basura, Alcant, C. Urbana y tasas sobre la propiedad Urbana		
16333020	Agua, Basura y Alcantarilla	PINILLOS SANTOLAYA, Teofilja	20.113
16333680	Agua, Basura y Alcantarilla	TERRERA VALLEJO, Guadalupe	1.172
16335070	I. Circulacion	SAENZ MARIN, Gregorio	5.916
16335361	C. Urbana, Tasas sobre prop. Urbana	GONZALO RUBIANES, Antonio	4.807
16364889	I. Circulacion	BARCO RODRIGUEZ MARTIN	2.8.294
16427757	C. Urbana	NESTARES AYALA, Daniel	29.913
16431810	Agua, Basura, Alcantarillado	PALCO JUBETE, Leonor	6.494
16434099	Tasas sobre la Propiedad Urbana	GOMEZ ARAGON, Alejandro	4.634
16434099	C. Urbana	RODRIGUEZ LOZANO, Prudencia	9.563
16434099	C. Urbana	BERENGUER ALBEROLA, Antonio	149.644
16516330	Agua, Basura, Alcantarillado y I. Circulacion	GUTIERREZ JIMENEZ, Tomas	6.508
39583	Agua, Basura, Alcantarilla	DIAZ DA CUNHA, Fernando	5.033
109790	L. Fiscal y C. Urbana	ALVAREZ BATILLER, Alberto Luis	20.083
113386	I. Circulacion y L. Fiscal	PALACIO SHREIBER, Gerardo Alcides	63.346
355424	C. Urbana	TEJADA ANDERICA, Santiago	446
579651	C. Urbana	RIVAS GORDOVA, Jose Manuel	3.530
642780	C. Urbana no Fiscales	GARCIA AMALIC, N. Asuncion	1.740
1463696	C. Urbana	DE MIGUEL MICHELENA, N. Jesus	17.654
3821524	Multas Trafico	ALCARIZ MAYORAL, Francisco	1.200
3835744	Agua, Basura y Alcantarilla	SORRON SEPERE, Ana Maria	5.033

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PTAS.
5055783	L. Fiscal, Multas, I. Circulacion	GARRIDO MOYA, Pedro	528,551
7002137	Agua, Basura y Alcantarill	PASCUAL PEREZ, Juan	1,842
7338791	Agua, Basura y Alcantarill	VALENCIA HERNANDEZ, Antonio	2,594
7499508	C. Urbana	KILSTEIN YUNGER, Elsa Ruth	30,938
8086132	C. Urbana, Multas, I. Circulacion	GARCIA PEREZ, Joaquin	63,170
12305695	I. Circulacion	LORENZO CARRASCAL, Lorenzo	2,588
12668451	L. Fiscal, Multas, Alcantarill	PIÑEL DE LA PUENTE, Antonio Maria	117,962
12864234	Multas, I. Circulacion	ESTEBAN ANGOSTO, Eduardo	11,385
12870732	C. Urbana	SEWELL, PINFA, Julio	128,416
12903581	Multas, I. Circulacion	CUEVAS ARRIVAS, Jose Luis	10,764
13076752	Agua, Basuras, Alcantarill, Circulacion	JIMENEZ GABARRI, Hermano	12,461
13128222	C. Urbana, L. Fiscal	GARCIA SAIZ, M.ª Pilar	2,781
13266241	Agua, Basura y Alcantarill	MURO GARCIA, Jose	13,568
13270089	C. Urbana, I. Circulacion	MURO GARCIA, Pilar	1,200
13283610	Multas	SALAZAR SALAZAR, M.ª Pilar	8,082
14151388	C. Urbana, Agua, Basura y Alcantarill	PANCIA PECINA, Maximo	30,862
14221827	I. Circulacion	VALENCIA DE DIEGO, Felicitismo	4,649
14328877	C. Urbana	ECHEAINDIA LIBARONA, Angel	5,246
14400310	I. Circulacion	ARENAS GIMENEZ, Benjamin	6,524
14404977	I. Circulacion, Alcantarill	ORTEGA BLANCO, Isidro	3,019
14437698	L. Fiscal, Agua, Basura, Alcantarill	PILONETA ROMAN, Rafael	155,811
14552436	I. Circulacion	ALONSO LOPEZ, Joseba Andoni	4,351
14581361	I. Circulacion	MURILLO, M.ª Josefa	18,850
14587058	Multas	NEBREA USON, M.ª Victoria	7,200
14743589	Agua, Basura, Alcantarillado	VELAR HORMAZA, Ignacio	43,177
14922695	Tasas especiales, I. Circulacion	PALMERO MARTIN, Francisco	1,000
16180117	Multas, Agua, Basura, Alcantarill	SANZ DE URTURI, Luis	3,289
16207253	Agua, Basura, Alcantarill, Multa	GARCIA COLINA, Francisco	134,531
16253130	I. Circulacion, Alcantarill	SANZ MIGUEL, Santiago	4,351
16305168	L. Fiscal, I. Radicacion	CARASA GLAS, Jacinto	3,600
16305558	I. Circulacion	CORDON VASALDIA, Fernando	10,975
16305689	Multas	MARTINEZ HURTADO, Jose	8,833
16305785	Multas, I. Circulacion	LLANOS RUIZ, Eduardo	4,664
16306508	I. Circulacion	ELVIRA REGIO, Jose	24,485
16307414	Agua, Basura y Alcantarillado	AROSTEGUI GARRIDO, Jose Miguel	21,353
16307972	C. Urbana, I. Circulacion y tasas sobre propiedad urbana	RUIZ DE LA CONCEPCION, Juan	5,424
16457195	Agua y Basuras	JIMENEZ JIMENEZ, Miguel	25,952
16476533	Agua y Basuras	TOSHIKAKI, Arimoto	5,454
16534163	I. Circulacion Vehiculos	MARTINEZ RUIZ, Antonia	5,448
16534162	Agua, Basura y Alcantarillado	VALERIO PALACIOS, Encarnacion	6,432
16541892	C. Urbana	SANCHEZ HERRERO, Francisco Manuel	6,717
16544204	Agua, Basura, Alcantarillado	ZABALA ESTEBAN, Margarita	7,001
16545099	Agua, Basura, Alcantarillado	DOMINGUEZ GARCIA, Candelaria	3,000
16680390	Agua, Basura, Alcantarillado, L. Fiscal, I. Radicacion	PEREZ ORDONIZ, Angeles	4,482
16681689	C. Urbana	PEREZ ORDONIZ, Angeles	4,482
16684361	C. Urbana, I. Circulacion	PEREZ ORDONIZ, Angeles	4,482
16684583	Tasas sobre la propiedad urbana	SAMANIEGO MARTINEZ, Javier	21,235
16686327	I. Circulacion	JIMENEZ MARTINEZ, Rafael	19,673
16692729	C. Urbana	OSATA PLAZA, Carmelo	4,376
16694543	I. Circulacion	JIMENEZ PEREZ, Carmen	591
16695618	C. Urbana, Agua, Basura, Alcantarillado	CRISTOBAL BENITO, Miguel Anselmo	28,107
16697293	I. Circulacion	MARTINEZ MALO, Gregorio	15,453
16698675	Tasas sobre la propiedad urbana	OSATA PLAZA, Carmelo	4,376
16699586	Agua, Basura, Alcantarillado	JIMENEZ PEREZ, Carmen	591
16700901	C. Urbana, I. Circulacion	CRISTOBAL BENITO, Miguel Anselmo	28,107
16706206	C. Urbana	MARTINEZ MALO, Gregorio	15,453
16706876	C. Urban, Tasas sobre Propiedad Urbana	OSATA PLAZA, Carmelo	4,376
16708281	I. Circulacion	ALCALA AGUILERA, Andres	4,791
16709525	I. Circulacion	JIMENEZ ALFARO, Carmen	19,673
16709751	Multas, Tasas	YECORA ESPARZA, Victor	1,200
16709997	I. Circulacion, Agua, Basura y Alcantarillado	ALTA MANERO, Ricardo	21,025
16740962	I. Circulacion de Vehiculos	PASTOR GINES, Ruben Santiago	4,751

TITULAR: Fernández Ulecia Jesus
D.N.I./C.I.F.: 16.520.038
DOMICILIO: Camino Viejo de Alberite 9-E
Nº LIQUIDACION: 9203/90.
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica
I.O-5633-E
IMPORTE: 5.400 pesetas.

TITULAR: Distribuidora Riojana de Bebidas S.A.
D.N.I./C.I.F.: A.26069302
DOMICILIO: Rey Pastor 6, BJ-1
Nº LIQUIDACION: 9415/90.
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica
I.O-6408-G
IMPORTE: 13.200 pesetas.

TITULAR: Calvo de Luis Ana
D.N.I./C.I.F.: H-16.570.782
DOMICILIO: Gran Vía Juan Carlos I 14 CS
Nº LIQUIDACION: 10207/90
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica
B-0637-DU
IMPORTE: 5.400 pesetas.

TITULAR: Puente Miramontes Manuel
D.N.I./C.I.F.: 33.193.359.
DOMICILIO: Huesca 33, 7º-C
Nº LIQUIDACION: 10217/90
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica
B-0905-FN
IMPORTE: 5.400 pesetas.

TITULAR: Pisa Jiménez Emilio
D.N.I./C.I.F.: 11052708
DOMICILIO: Luis de Ulloa 31 BJ
Nº LIQUIDACION: 10219/90
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica
B-1245-FY
IMPORTE: 5.400 pesetas.

TITULAR: Mendez, Uranga, José Ramón
D.N.I./C.I.F.: 16.562.038
DOMICILIO: Duquesa de la Victoria 38, 3º-CT
Nº LIQUIDACION: 12033/90
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica
LO-18848-EXPE
IMPORTE: 4.050 pesetas.

TITULAR: Gomez Palacios Amelia
D.N.I./C.I.F.: 16.518.133
DOMICILIO: Rey Pastor 8, 1º-H
Nº LIQUIDACION: 12058/90
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica
LO-19175-EXPE
IMPORTE: 4.050 pesetas.

TITULAR: Lacarra, Samaniego, Jesus María
D.N.I./C.I.F.: 16.445.957
DOMICILIO: Doctor Mugica 18, 3º-AI
Nº LIQUIDACION: 12091/90
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica
LO-18156-EXPE
IMPORTE: 8.550 Pts.

TITULAR: Tobias, Matute, Miguel
D.N.I./C.I.F.: R16.487.689
DOMICILIO: Cantabria 21, 1º-CT
Nº LIQUIDACION: 15611/90
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica
I.O-6473-B
IMPORTE: 11.400 pesetas.

TITULAR: María Teresa Cuevas Canet
D.N.I./C.I.F.: 25.149.722
DOMICILIO: Marques de Fuertegollano 32-2º-B
Nº LIQUIDACION: 7883/90
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica
Z-2630-K
IMPORTE: 5.400 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del proyecto "Parque Natural 1ª fase"
III.C.1378
El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 7 de Septiembre

Notificación

III.C.1344

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.
Por giro postal.

Recursos: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 18 de Septiembre de 1990.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

TITULAR: Carreras Jiménez Pedro
D.N.I./C.I.F.: 9.928.502
DOMICILIO: Plaza Virgen de la Esperanza 8 CS
Nº LIQUIDACION: 8641/90.
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica
LO-7581-G
IMPORTE: 6.700 pesetas.

de 1990, acordó aprobar el proyecto "Parque Natural-1ª fase", redactado por los arquitectos D. Raúl Gonzalo y D. Julián Torres y que asciende a la cantidad de 16.521.931 Pts., exponiéndose al público por plazo de 15 días naturales para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 15 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación definitiva de los proyectos de obras municipales de 1990
III.C.1379

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Septiembre de 1990, en los puntos séptimo y noveno del orden del día, acordó prestar su aprobación definitiva a los siguientes proyectos de obras municipales:

1.— "Primera fase ampliación de C.T. interior de 160 a 250 KVA para la Estación Elevadora de Aguas."

Técnico Redactor: Ingeniero Industrial Superior D. Rafael Martínez L.

Fecha de Redacción: Julio 1990.

Presupuesto Global de Contrata: 924.000 Pts.

2.— "Pavimentación parcial de aceras en calle Carretera"

Téc. Redactor: Arquitecto Técnico D. Carlos Alfaro Duarte.

Fecha de Redacción: Julio 1990.

Presupuesto Global de Contrata: 9.994.892 Pts.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia, significándose que contra dichos acuerdos puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el B.O.R., considerándose requisito previo al contencioso-administrativo, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar desde la fecha de su interposición, pudiendo utilizarse cualquier otro recurso si así se estima conveniente.

Pradejón, 24 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1380

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tudelilla, hace saber: Este

Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de Septiembre de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Tudelilla, a 20 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública del proyecto de escudo heráldico

III.C.1381

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1990, el nuevo Proyecto de Escudo Heráldico de esta Villa, con las modificaciones y diseño que obran en el expediente, se expone al público durante quince días, a efectos de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Uruñuela, a 24 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto de rectificación

V.A.1078

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra, hace saber:

Que en el anuncio de subasta de inmuebles de D. José Luis Moreno Marcilla publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 114, página 2.109 de 18 de Septiembre de 1990, en el punto número 1 el nombre del deudor de quien son propiedad los bienes a subastar es D. José Luis Moreno Marcilla.

Que en el anuncio de subasta de inmuebles de Dª Sol Barahona Martínez publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 114, página 2.109, de 18 de Septiembre de 1990, en el punto número 1 el nombre de la deudora de quien son propiedad los bienes a subastar es Dª Sol Barahona Martínez.

Calahorra, a 24 de Septiembre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Devolución de fianza

V.A.1079

Solicitando que ha sido, por parte de D. José Luis Calvo Martínez la devolución de la fianza definitiva, depositada en su día, constituida en garantía de las obras de Reforma de Centro de Salud en Arnedillo, se hace público, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Arnedillo, a 25 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Concurso para la adjudicación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público V.A.1080

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 31 de Agosto de 1990, el Pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, se expone durante el plazo de ocho días, a efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto: Conservación y mantenimiento del alumbrado público de Badarán.

tipo de licitación: 100.000 pesetas anuales.

Duración del contrato: un año, prorrogable.

Fianzas: Provisional: 2.000 ptas. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones: Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las 13.30 horas del día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, si fuera sábado pasará al día siguiente hábil.

Modelo de proposición: D. ..., de profesión ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., con DNI. nº ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio ... (o en representación de ... según poder ...), enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas, toma parte en el concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público de Badarán, y se compromete a la realización del servicio objeto del contrato en el precio de ... (en letra y número). Lugar, fecha y firma.

Badarán, 12 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, José Mª Ibañez Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Adjudicación de las obras de pavimentación de las calles Cuzcurrita y Cuevas
V.A.1081

Por el Pleno el día 29-8-90 se acordó la adjudicación definitiva mediante contratación directa de las obras de pavimentación de las calles Cuzcurrita y las Cuevas a la empresa Construcciones Corcuera Cárcamo por el importe de 9.568.256 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 de T.R. aprobado por R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

Baños de Rioja, a 26 de Septiembre de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Adjudicación definitiva de las obras de Acondicionamiento Provisional de Edificio de Lavadero para Ayuntamiento, Escuela, Atención Sanitaria y Servicios en Cordovín
V.A.1082

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa, adjudicó el contrato de obras de "Acondicionamiento Provisional de Edificio de Lavadero para Ayuntamiento, Escuela, Atención Sanitaria y Servicios en Cordovín, a D. José Ernesto Ibañez Sancha, en el precio de un millón novecientos diez mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

Cordovín, a 20 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación por concierto directo de las obras de Acondicionamiento de la Planta Potabilizadora de Agua y obras complementarias en la Red de Abastecimiento de Cordovín
V.A.1083

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de Septiembre de 1990 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Acondicionamiento de la Planta Potabilizadora de Agua y obras complementarias en la Red de Abastecimiento de Cordovín"; se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que hubiere lugar.

Cordovín, a 20 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza
V.A.1084

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por las empresas que más abajo se indican, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados:

— Servicio de Transporte de la Campaña de Natación Escolar 1989/90.—

Adjudicatario: Autobuses La Vianesa S.L.

— Servicio de Transporte al Aula Municipal de Educación Vial 1989/90.—

Adjudicatario: Autobuses La Vianesa S.L.

— Servicio de Transporte a Dax y Libourne 1990.—

Adjudicatario: Autobuses Julio Jimenez.

Logroño, 10 de Septiembre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

Devolución de fianza
V.A.1085

A fin de proceder a la devolución de la fianza depositada por la agrupación temporal de empresas constituida por D. Severiano Calonge Frances y Excavaciones y Obras Calonge, S.A., en garantía de las obras de pavimentación de aceras en calles Pérez Galdós (tramo Gral. Vara de Rey-Lardero) y República Argentina (tramo Pérez Galdós-Huesca) y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 18 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Subasta de las obras de Construcción Parque Maquinaria y Almacenes Municipales
V.A.1086

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha

7 de Septiembre de 1990, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de la obra "Construcción Parque Maquinaria y Almacenes Municipales", se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia Subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra denominada "Parque Maquinaria y Almacenes Municipales", con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Benito Martínez Vellacián.

Tipo: 50.518.631 pts. a la baja, incluidos IVA Y Honorarios Facultativos.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de doce (12) meses.

Fianzas: Provisional: 101.000 ptas. Definitiva: 4% sobre precios de remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., con domicilio ... y DNI. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O. de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Parque de Maquinaria y Almacenes Municipales", en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que acepto integralmente.

Lugar, fecha y firma.

Nájera, 15 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Subasta pública para la ejecución de obras municipales - inversiones de 1990
V.A.1087

Este Ayuntamiento de Pradejón en ejecución de acuerdo corporativo adoptado en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 20 de Septiembre de 1990, punto décimo del orden del día, ha acordado convocar licitación por medio de subasta pública a la baja de las obras epigrafiadas con arreglo a los Proyectos y Pliego de Condiciones aprobados corporativamente en su día:

I.— Objeto del contrato.— Ejecución de las obras siguientes:

1.— "Primera Fase ampliación de C.T. interior de 160 a 250 KVA para la estación elevadora de aguas", según Proyecto redactado por el Sr. Ingeniero Industrial Superior D. Rafael Martínez Lizanhu.

Tipo de licitación: Novecientas veinticuatro mil pesetas (924.000 pts.) a la baja y conforme al Presupuesto Global de contrata.

Plazo de ejecución: Un mes (1 mes).

Garantía Provisional: 18.480 ptas. (2%).

2.— "Pavimentación parcial de aceras en calle Carretera", según Proyecto redactado por el Sr. Arquitecto Técnico D. Carlos Alfaro Duarte.

Tipo de licitación: Nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesetas (9.994.892 ptas.) a la baja y conforme al Presupuesto Global de Contrata.

Plazo de ejecución: Cuatro meses (4 meses).

Garantía Provisional: 199.898 ptas. (2%).

II.— Garantía Definitiva.— El adjudicatario prestará en concepto de garantía definitiva el 4% del precio de adjudicación en cualquiera de las formas admitidas (art. 82 R.C.).

III.— Presentación de Plicas.— En Secretaría Municipal en horario de oficinas hasta las catorce horas, durante diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., en base a la siguiente reducción de plazos acordada por razones de urgencia (art. 116 P.R.R.L.).

IV.— Apertura de Plicas.— En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plicas.

V.— Pliego de Condiciones.— Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., podrán presentarse reclamaciones en su caso contra el Pliego de Condiciones, que se somete convocatoria de subasta, aplazándose la licitación cuando se diere este supuesto.

VI.— Pagos.— Se efectuarán previa expedición por los Técnicos Directores y aprobación corporativa, de las correspondientes certificaciones de obra, todo ello conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones para lo que existe consignación crediticia suficiente en el capítulo VI de Inversiones del Presupuesto Municipal de 1990.

VII.— Riesgo y Ventura.— Los contratos se entenderán aceptados a "riesgo y ventura" para los contratistas, quedando en consecuencia excluida en forma expresa cualquier cláusula revisora de precios.

En el precio de adjudicación definitiva, se entienden incluidos los importes correspondientes a IVA, y Honorarios Técnicos de Dirección facultativa.

El licitador que ofreciere una baja superior al 20%, deberá incluir en la plica junto con la proposición, una justificación de la misma mediante descomposición detallada de la totalidad de los precios unitarios en que se haya basado.

VIII.— Documentos a acompañar a la Proposición.— Deberán unirse inexcusablemente a la proposición, los documentos acreditativos de la identidad y capacidad del licitador exigidos en el Pliego de Condiciones y que se detallan debidamente.

Modelo de Proposición:

D. ..., de ... años de edad, profesión ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., con DNI. ..., expedido en ..., con fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº ..., de fecha ..., del Proyecto y Pliego de Condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de contratación de las "obras de ... Pradejón (La Rioja)", se comprometo a realizar dichas obras con sujeción estricta al Proyecto y demás documentos mencionados, por la cantidad de ... ptas. (letra y cifra) y a concluir su ejecución en un plazo de ... meses.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Pradejón, 25 de Septiembre de 1990.— El Alcalde. El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Adjudicación de las obras de nueva instalación de redes de Agua Potable, Saneamiento, Alumbrado y Urbanización de las calles de San Vicente y Valdecarros, 3ª Fase V.A.1088

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 1990, acordó adjudicar definitivamente la Subasta para la contratación de

la obra "Nueva instalación de redes de Agua Potable, Saneamiento, Alumbrado y Urbanización de las calles San Vicente y Valdecarros, 3ª Fase", a la empresa Eduardo Andrés, S.A. en el precio de 18.825.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Villamediana de Iregua, a 24 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE LEZAUN

Subasta forestal con el 20% de rebaja

V.A.1089

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, saca a la venta en pública subasta, con el 20% de rebaja, el siguiente lote:

355 árboles de haya, que cubican 676,890 metros cúbicos de madera y 204,507 metros cúbicos de leña.

Tipo base de licitación: 5.849.482 (ya rebajado el 20%).

Procedimiento de la subasta: pliego cerrado

Los interesados deberán presentar el modelo de proposición en sobre cerrado, antes de las doce horas del viernes 19 de Octubre de 1990, acompañado de copia del documento de calificación empresarial. La apertura de sobres se efectuará a las trece horas del sábado 20 de Octubre, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial de Lezaun.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría.

Modelo de proposición:

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ... y teléfono número ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Lezaun para el aprovechamiento de un lote de hayas, se comprometo al pago de la cantidad de ... pesetas por dicho lote. Siendo dicha cantidad el precio base de compra, al que se deberá sumar los impuestos y tasas correspondientes; y con sujeción al pliego de condiciones establecido.

Lugar, fecha y firma. (Sello en caso de sociedad).

Lezaun, 19 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Solicitud de ampliación de Coto Privado de Caza

V.B.1028

Por la Sociedad de Cazadores "Davalillo" de San Asensio, se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la ampliación del Coto Privado de Caza matricula L.O: 10.164 con terrenos adyacentes al mismo situados principalmente en el término municipal de Briones, que ocupan una superficie total de 244 Has. y cuyos límites quedaron reflejados en el Acta de la reunión mantenida al efecto con la Sociedad de Cazadores "La Concepción" de Briones en fecha 2 de Agosto de 1990 que permanece en poder de esta Dirección, así como la delimitación gráfica de su trazado sobre cartografía adecuada.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados pudiendo, quienes se consideren perjudicados, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, C/ Belchite, 2-1' Logroño, o ante el Ayuntamiento de Briones, donde también se expone este anuncio dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual esta de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, a 14 de Septiembre de 1990.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para apertura de un almacén de material de construcción V.B. 1029

Por don José Neila Rueda, se ha solicitado licencia para establecer una nave industrial destinada a almacén de maquinaria, útiles y materiales para la construcción, con emplazamiento en la parcela 12-2 del polígono Industrial "El Sequero".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 18 de Septiembre de 1990.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para apertura de una carnicería

V.B. 1030

Solicitado por doña María Cruz Solana Rubio, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una carnicería, en local sito en la calle Huertas, número 28, de esta localidad, se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 13 de septiembre de 1990.— El Alcalde

Solicitud de licencia para apertura de un comercio de productos Fitosanitarios

V.B. 1031

Solicitado por la Cooperativa El Romeral, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de comercio y venta de productos Fitosanitarios, en local sito en el Paseo de la Constitución, número 134, de esta localidad, se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 20 de septiembre de 1990.— El Alcalde

Solicitud de licencia para apertura de una peluquería

V.B. 1032

Solicitada por doña Ciriaca Gutiérrez Gutiérrez, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una peluquería, en local sito en la Avda. Pío XII, número 7, de esta localidad, se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 21 de septiembre de 1990.— El Alcalde

Solicitud de licencia para apertura de una planta para el tratamiento de áridos

V.B. 1033

Solicitado por don Tomás Muñoz Marín, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una planta para tratamiento de áridos, en la parcela 203 del polígono 9 "El Raposal", de esta localidad, se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren

afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.
Arnedo, a 24 de septiembre de 1990.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de legalización de un bar V.B. 1034

Por don José Luis Martínez Aldama, actuando en su propio nombre, se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal, la actividad de bar, con emplazamiento en calle Pastelería, 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 10 de septiembre de 1990.— I.a Alcaldesa

Solicitud de licencia para instalar un depósito de gas
V.B. 1035

Por doña Gabriela Jiménez Vicente, actuando en representación del Convento de Carmelitas Descalzas, se ha solicitado licencia para instalar un depósito aéreo (para propano), con emplazamiento en calle Tenerías, número 18.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 10 de septiembre de 1990.— I.a Alcaldesa

Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico
V.B. 1036

Por Don Luis Morales de Setien Rubio, actuando en nombre y representación de AUTO-BAEZA S.A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 11 de septiembre de 1990.— La Alcaldesa

Solicitud de legalización de un taller de mobiliario
V.B. 1037

Por don Francisco Javier Martínez Estrada, actuando en su nombre y en el de don Oscar Martínez Estrada, se ha solicitado legalización por carecer de licencia municipal de la actividad de taller de fabricación, reproducción y reestructuración de muebles antiguos, con emplazamiento en término Sorbán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 14 de septiembre de 1990.— La Alcaldesa

Solicitud de licencia para instalar un surtidor de gasóleo
V.B. 1038

Por don Víctor M. Extremiana Acereda, en representación de Las Adelfas, S.A., se ha solicitado licencia para la instalación de un tanque y surtidor para Gasóleo "C", con emplazamiento en E.S. "Las Adelfas, S.A." Ctra. LO-652 PK 0,350 M.D.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art.

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.
Calahorra, a 14 de septiembre de 1990.— I.a Alcaldesa

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de legalización de un comercio de plaguicidas
V.B. 1039

Por don Luis Bañares Gómez, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado licencia para la legalización de un local destinado a comercialización de plaguicidas en la planta baja del inmueble número 12.14 de la Avda. de los Cuerpos de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 20 de septiembre de 1990.— El Alcalde

COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA

Junta general extraordinaria V.B. 1040

El Presidente de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que el día 2 de octubre próximo, a las ocho de la noche en primera convocatoria, o a las nueve en segunda, en el Salón de Actos de la Cámara Agraria Local, calle Cavas, 23, se celebrará Junta General Extraordinaria, para propietarios de la Presa de Los Molinos y Pantano Estanca Perdiguero, a cuyo acto se convoca a todos sus partícipes, siendo para dicha Junta General, el siguiente:

Orden del día:

1º. Aprobación ó desestimación de la construcción del partidero de aguas de la Madre Principal de riego de Los Molinos (antiguo paradero de la Estanca), en el Canal de derivación a la entrada del Tunel y apertura de bocas de riego a determinar por los servicios técnicos de esta Comunidad, para servicio de las fincas de abajo en los términos de Caricente y Torrescas.

2º. Inoformes obras en general.

3º. Ruegos y preguntas.

Calahorra, 17 de Septiembre de 1990.— El Presidente.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Solicitud de un autorización para extraer áridos del barranco Sarranco en Herce
V.B. 1041

Don José Luis Redondo Solozábal, mayor de edad y domiciliado en Avda. Lobete número 23-7º A de Logroño (La Rioja), comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 4.923 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación.

Término Municipal: Herce (La Rioja).

Paraje o lugar: A unos 700 metros aguas arriba del Barranco Sarranco.

Río: Barranco Sarranco.

Situación respecto del cauce del río: Se indican en los croquis presentados por el peticionario.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación, Paseo Sagasta, 26-28 50071 Zaragoza y en las oficinas C.H.E. Calle Miguel Villanueva, 9-6º Izda. 26001 Logroño.

Zaragoza, 31 de enero de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

		TASAS
Anuncios		Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105